

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No  
Radicacion#2-2020-14520 Fecha 2020-09-16 14:41 PRO  
1265754 Tercero: (ATM069872) MARIA CAROLINA DURÁN PEA  
Dependencia: DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO  
ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO Tip Doc: Oficio (SALIDA)  
Numero: 190000-16910



*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

Doctora  
**MARÍA CAROLINA DURÁN PEÑA**  
Secretaria de Despacho  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE-**  
Carrera 60 No. 63 A – 52 Plaza de los Artesanos  
Código Postal 111221  
Ciudad

Asunto: Comunicación Informe Final Auditoria de Desempeño Código N° 17 PAD 2020  
Vigencia 2019.

Respetada Doctora María Carolina:

En cumplimiento a la programación establecida en el PAD 2020, remitimos el informe definitivo correspondiente a la Auditoría de Desempeño, Código N° 17, llevada a cabo con el propósito de evaluar la eficacia, la efectividad y la economía de los recursos asignados por el Distrito Capital para ser ejecutados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en virtud del proyecto 1020 “Mejoramiento de la Eficiencia del Sistema de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá”, durante el cuatrienio del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, con el fin de verificar la efectividad de la política pública de la seguridad alimentaria, adelantada durante la vigencia 2019, y establecer si los recursos asignados a la secretaría distrital de desarrollo económico, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz y económica.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019, deberá presentar el Plan de Mejoramiento dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente informe a través del aplicativo de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, el cual se encuentra disponible en la página WEB de la Contraloría de Bogotá D.C., ([www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)).

Cordialmente,

**WILSON ANDRES ZAMBRANO VARGAS**  
Director Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo.

Anexo: SI X NO: \_\_\_\_ Número de folios: Anexo: un (1) Documento en formato PDF  
Proyectó y Elaboró: Willie May Rativa Howard, Profesional Universitario 219-3  
Revisó: Wilson Andrés Zambrano Vargas, Director

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Carrera 32 A No. 26 A-10 Piso 1  
Código Postal 111321  
PBX: 3358888 Ext 10121



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – SDDE

Evaluar la eficacia, la efectividad y la economía de los recursos asignados por el Distrito Capital para ser ejecutados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en virtud del proyecto 1020 *“Mejoramiento de la Eficiencia del Sistema de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá”*, durante el cuatrienio del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*, con el fin de verificar la efectividad de la política pública de la seguridad alimentaria

CÓDIGO DE AUDITORÍA N°: 17

Período Auditado (2019)

PAD 2020

DIRECCIÓN SECTORIAL DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y  
TURISMO

Bogotá, septiembre de 2020



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*María Anayme Barón Durán*  
Contralora de Bogotá D.C. (E)

*Diana Salcedo Jiménez*  
Contralora Auxiliar (E)

*Wilson Andrés Zambrano Vargas*  
Director Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo

*Rosalba González León*  
Asesora 105-02

Equipo de auditoría:

*Rodrigo Hernán Rey López*

*Sara Elcy Pineda Puentes*

*Beatriz Oliva Medellín Santana*

*Alexandra María Roldán Rodríguez*

*Humberto Cifuentes Osorio*

*Ernesto Salamanca Fernández*

*Gerente 039-01*

*Profesional Especializado 222-07*

*Profesional Especializado 222-05 (E)*

*Profesional Universitario 219-03*

*Profesional Especializado 222-07*

*Profesional Universitario 219-03*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>5</b>
<b>2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA .....</b>	<b>9</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>18</b>
3.1.1 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación y ejecución del proyecto de inversión 1020, al presentar bajo porcentaje de giros en la ejecución presupuestal e incumplimiento de las magnitudes programadas en algunas metas, durante el cuatrienio 2016-2020 Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” .....</i>	<i>20</i>
3.1.2 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de veracidad en información suministrada por la entidad, referente a las modificaciones de las metas del proyecto de inversión 1020 durante el cuatrienio 2016-2020.....</i>	<i>27</i>
3.2.1 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de los requisitos de idoneidad para asignación de honorarios establecidos en la Resolución 113/2020 .....</i>	<i>34</i>
3.2.2 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de unidad de criterio y violación de los principios de transparencia e igualdad. ....</i>	<i>39</i>
3.2.3 <i>Observación desvirtuada: con ocasión de la respuesta al informe preliminar, la irregularidad determinada sobre el contrato 088/2020 por presunta incidencia penal por aplicación oficial diferente, al utilizar dineros asignados a un proyecto de inversión, 1028 para sufragar contrato propio de la actividad de funcionamiento de la entidad, debe retirarse en atención a que este proyecto tiene como metas - Apoyar la prestación del ciento por ciento (100%) de los servicios de apoyo logístico y administrativo de la entidad. - Apoyar jurídicamente el ciento por ciento (100%) de los proyectos de inversión ejecutados por la entidad. ....</i>	<i>40</i>
3.2.4 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la liquidación de común acuerdo, sin dejar constancias de obligaciones pendientes, pese a las irregularidades denunciadas por el supervisor. ....</i>	<i>41</i>
3.2.5 <i>Hallazgo administrativo, por fallas en el establecimiento de obligaciones, al no guardar coherencia con las necesidades que justifican la suscripción del contrato, así como, con el perfil profesional contratado - Contrato de Prestación de Servicios N°. 039 de 2020 .....</i>	<i>43</i>
3.2.6 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por desatender los criterios mínimos de la Guía para la elaboración de documento tipo contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la estructuración</i>	



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

<i>del estudio previo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 039 de 2019. ....</i>	<i>45</i>
<i>3.2.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por publicar en SECOP extemporáneamente algunos documentos del proceso contractual y otros. ....</i>	<i>48</i>
<b>3.3 Plan de Mejoramiento.....</b>	<b>50</b>
<b>3.4 Factor Control Fiscal Interno .....</b>	<b>59</b>
<b>4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO .....</b>	<b>62</b>



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

## **1. CARTA DE CONCLUSIONES**

### **CÓDIGO DE AUDITORÍA 17**

Doctora:

**MARIA CAROLINA DURÁN PEÑA**

Secretaria de Despacho

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Carrera 60 No. 63 A- 52

Código Postal 111221

Ciudad

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Secretaría de Desarrollo Económico - SDDE vigencia 2019, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, en el tema *“Evaluar la eficacia, la efectividad y la economía de los recursos asignados por el Distrito Capital para ser ejecutados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en virtud del proyecto 1020 “Mejoramiento de la Eficiencia del Sistema de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá”, durante el cuatrienio del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, con el fin de verificar la efectividad de la política pública de la seguridad alimentaria”*

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

## **CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO**

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría en el tema *“Evaluar la eficacia, la efectividad y la economía de los recursos asignados por el Distrito Capital para ser ejecutados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en virtud del proyecto 1020 “Mejoramiento de la Eficiencia del Sistema de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá”, durante el cuatrienio del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, con el fin de verificar la efectividad de la política pública de la seguridad alimentaria”* conceptúa que la gestión adelantada por la entidad en lo que tiene que ver con los aspectos contractuales valorados denota una serie de falencias tanto formales como materiales, que pese a su configuración, no alteran el cumplimiento del deber misional del sujeto auditado, tal como se refleja en los distintos apartes del presente informe.

En lo relacionado con la planeación, se observa que en el proceder del sujeto auditado la improvisación y el desconocimiento de criterios de planeación tanto funcional como contractual que han llevado a formulación de actos que, si bien no pueden entenderse como constitutivos de afectación fiscal, si lo son en cuanto aspectos administrativos y disciplinarios, tal como lo detallan las observaciones presentadas en éste informe.

Tal proceder también lleva implícito el desconocimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia que deben estar presentes cuando se trata del desarrollo de la función pública.

Respecto de la gestión contractual, fue manifiesta la debilidad en cada una de las etapas contractuales, en su mayoría, derivadas de la vulneración del principio de planeación, dada las irregularidades determinadas en la configuración de los estudios previos, especialmente respecto de la selección de los contratistas, por cuanto no hay unidad de criterio en la aplicación de los parámetros establecidos para asignación de honorarios, con garantía del principio de igualdad y de la misma forma, respecto de la ausencia de claridad en la necesidad de los perfiles



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

requeridos, versus las obligaciones a ejecutar, derivados de la falta de puntos de control.

En igual sentido, respecto de las etapas contractual y poscontractual, sigue siendo para la SDDE reiterativa la vulneración del principio de publicidad al omitir subir las actuaciones contractuales al SECOP dentro del término legal; así como la falta de control en la ejecución de los contratos, de una parte, por cuanto la Secretaría no lleva la trazabilidad de la totalidad de los documentos de ejecución, por lo que tras los requerimiento de la Contraloría, deben disponer de tiempos excesivos para su entrega hasta que los solicitan a los contratistas, acortando los tiempos de la auditoría, lo cual impide que aquellos actos jurídicos complejos puedan ser evaluados en un solo proceso auditor.

Las falencias en el proceso de supervisión se deriva de la mala planeación de los procesos desde la constitución de los estudios y documentos previos, la falta de coordinación entre las dependencias pone no solo en riesgo el efectivo cumplimiento del objeto contractual conforme a las obligaciones, sino que no existen claridades que den cuenta de los procesos ejecutados que redunden en la labor misional específica de la entidad por cada dependencia.

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,

**WILSON ANDRÉS ZAMBRANO VARGAS**

Director Técnico Desarrollo Económico Industria y Turismo

Revisó: Rodrigo H. Rey López -Gerente

Elaboró: Equipo Auditor



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

## **2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA**

Evaluar la eficacia, la efectividad y la economía de los recursos asignados por el Distrito Capital para ser ejecutados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en virtud del proyecto 1020 *“Mejoramiento de la Eficiencia del Sistema de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá”*, durante el cuatrienio del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*.

Evaluar la gestión realizada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con base en los recursos asignados durante el cuatrienio al proyecto 1020. La evaluación se llevará a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuente con las de general aceptación. La auditoría incluirá el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la evaluación de la gestión contractual del proyecto 1020; igualmente el resultado e impacto de las políticas, planes y programas que estos han tenido sobre la población objetivo y demás procesos de contratación que se deriven de otros proyectos que tengan relevancia o impacto específico.

Con el Acuerdo No. 645 de 09 de junio de 2016, el Concejo de Bogotá, adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 *“Bogotá Mejor para Todos”*, con ejecución a partir del segundo semestre de la vigencia 2016.

Del total de recursos disponibles de \$142.241.397.000 la SDDE ejecutó al cierre de la vigencia 2019 \$137.580.589.959, lo que representa en relación a los Compromisos una ejecución del 96.72%.

Como referencia el total de Giros al 31 de diciembre de 2019 que ascendieron a \$92.435.240.470 equivale a una ejecución de tan solo el 64.98%.

En cuanto a las metas, desde el punto de vista del presupuesto asignado, se estableció que la Meta 2: *“Capacitar tenderos y/o actores del sistema de abastecimiento, presencial y/o virtualmente”*, es la que ha contado con el mayor presupuesto: en la vigencia 2017, se le asignó \$1.660 millones representando el 48% del presupuesto del proyecto; y en 2018, el presupuesto asignado por \$1.313 millones, representó el 45.3%

Le sigue en representatividad por el presupuesto asignado, la Meta 3: *“Vincular actores del Sistema de Abastecimiento Alimentario de Bogotá a procesos de mejora*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

empresarial y/o comercial”. En la vigencia 2017 contó con \$1.115 millones (32.2%) del presupuesto del proyecto; y en la vigencia 2018 con \$733 millones, representando el 25.3%.

La particularidad de las anteriores metas, es que en la vigencia 2017, reportaron incumplimiento de las magnitudes programadas, pero los recursos asignados a éstas, se comprometieron al 100%, similar situación reportó la Meta 3, para la vigencia 2019.

Por su parte la meta 1 reportó 0% de ejecución, en la vigencia 2019, es decir se incumplió la magnitud programada, pero el presupuesto se ejecutó al 100%; es preciso señalar que en la Auditoría de Regularidad código 10 PAD 2020, no fue incluido el proyecto en la muestra seleccionada.

**Cuadro N° 1: Comportamiento proyecto 1020 (2016-2020)**

Descripción Meta	Unidad	2016		2017		2018		2019		2020	
		Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
Realizar documentos que contribuyan al eje de abastecimiento alimentario y de seguridad alimentaria y nutricional para la ciudad de Bogotá	Magnitud	1	1	2	2	3	3	1	0	1	1
	Recursos	176720000	\$ 176.720.000	684745500	\$ 684.745.500	160950000	\$ 160.950.000	332700000	\$ 332.700.000	0	0
Capacitar tenderos y/o actores del sistema de abastecimiento, presencial y/o virtualmente	Magnitud	180	0	2.180	1334	4.100	4.100	1000	1012	488	0
	Recursos	262000000	\$ 262.000.000	1660.439.216	\$ 1660.439.216	1312.614.334	\$ 1312.614.334	740600000	\$ 740.600.000	\$ 7.500.000	\$ 7.500.000
Vincular actores del Sistema de Abastecimiento Alimentario de Bogotá a procesos de mejora empresarial y/o comercial	Magnitud	30	15	674	452	513	513	400	320	180	55
	Recursos	471280000	\$ 466.750.000	1114.939.491	\$ 1.114.883.839	732.632.995	\$ 732.632.995	630423459	\$ 630.423.459	\$ 714.226.750	\$ 714.226.750
Fortalecer actores vinculados al Sistema de Abastecimiento Alimentario	Magnitud	N/A	N/A	220	105	571	571	850	901	950	924
	Recursos	N/A	N/A	6132380615	\$ 613.238.062	6938026713	\$ 693.802.035	1046.195.541	\$ 1046.172.577	\$ 757.726.750	\$ 757.726.750

Fuente: SDDE informe a junio 30/2020, Respuesta del sujeto del 10/07/2020

**Cuadro N° 2: Muestra evaluación de planes, programas y proyectos**

N° Proy	Proyecto Inversión	Código Meta	Descripción meta Proyecto Inversión	Ponderador meta	Presupuesto asignado a la meta (\$)
1020	Mejoramiento de la eficiencia del Sistema de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá	1	Realizar documentos que contribuyan al eje de abastecimiento alimentario y de seguridad alimentaria y nutricional para la ciudad de Bogotá	Vigencia 2016: 19.5 Vigencia 2017: 19.8 Vigencia 2018: 5.5 Vigencia 2019: 12.1 Vigencia 2020: 0	Vigencia 2016: 176.720.000 Vigencia 2017: 684.745.500 Vigencia 2018: 160.950.000 Vigencia 2019: 332.700.000 Vigencia 2020: 0
1020	Mejoramiento de la eficiencia del Sistema de Abastecimiento y	2	Capacitar tenderos y /o actores del sistema de	Vigencia 2016: 28.8 Vigencia 2017:	Vigencia 2016: 262.000.000 Vigencia 2017:



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

N° Proy	Proyecto Inversión	Código Meta	Descripción meta Proyecto Inversión	Ponderador meta	Presupuesto asignado a la meta (\$)
	Seguridad Alimentaria de Bogotá		abastecimiento, presencial y/o virtualmente	48.0 Vigencia 2018: 45.3 Vigencia 2019: 26.9 Vigencia 2020: 0.51	1.660.439.216 Vigencia 2018: 1.312.614.334 Vigencia 2019: 740.600.000 Vigencia 2020: 7.500.000
1020	Mejoramiento de la eficiencia del Sistema de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá	3	Vincular actores del Sistema de Abastecimiento Alimentario de Bogotá a procesos de mejora empresarial y/o comercial	Vigencia 2016: 51.8 Vigencia 2017: 32.2 Vigencia 2018: 25.3 Vigencia 2019: 22.9 Vigencia 2020: 48.3	Vigencia 2016: 471.280.000 Vigencia 2017: 1.114.939.491 Vigencia 2018: 732.632.995 Vigencia 2019: 630.423.459 Vigencia 2020: 714.226.750
1020	Mejoramiento de la eficiencia del Sistema de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá	4	Fortalecer actores vinculados al Sistema de Abastecimiento Alimentario	Vigencia 2016: N/A Vigencia 2017: 17.7 Vigencia 2018: 23.9 Vigencia 2019: 38.0 Vigencia 2020: 51.2	Vigencia 2016: N/A Vigencia 2017: 613.238.061,5 Vigencia 2018: 693.802.671,3 Vigencia 2019: 1.046.195.541 Vigencia 2020: 757.726.750

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de 2019

**Cuadro N° 3: Informe Plan de Acción 2016-2020**

	Descripción Meta	Magnitud			Presupuesto				
		Progr	Ejecut	%	Progr	Ejec	%	Giros	%
1	Realizar 7 documentos que contribuyan al eje de abastecimiento alimentario y de seguridad alimentaria y nutricional para la ciudad de Bogotá	1.00	0.00	0.00	333	333	100.00	260	78.08
2	Capacitar 6.934 tenderos y/o actores del sistema de abastecimiento, presencial y/o virtualmente	1.000	1.012	101.20	741	741	100.00	665	89.74
3	Vincular 2.580 actores del Sistema de Abastecimiento Alimentario de Bogotá a procesos de mejora empresarial y/o comercial	400	320	80.00	630	630	100.00	601	95.40
4	Fortalecer 950 actores vinculados al Sistema de Abastecimiento Alimentario	850	901	106.00	1.046	1.046	100.00	718	68.64
	<b>TOTAL PSPSTO</b>				<b>2.750</b>	<b>2.750</b>		<b>2.244</b>	



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Fuente: Informe Plan de Acción 2016-2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2019

- **GESTIÓN CONTRACTUAL**

**Cuadro N° 4: Asignación y Ejecución de Recursos Asignados al Proyecto 1020 (2016-2020)**

Vigencia	Total Disponible	Total Compromisos	Total Giros	% de Ejecución
2016	910.000.000	905.470.000	410.736.667	45,14
2017	4.073.362.268	4.073.306.616	2.791.606.940	68,53
2018	2.900.000.000	2.899.999.364	2.839.364.452	97,91
2019	2.749.919.000	2.749.896.036	2.244.910.537	81,64
2020	1.479.453.500	1.479.453.500	133.209.500	9,00

Fuente: Informes CB 103 Ejecución del presupuesto de gastos e inversiones de la SDDE a 31 de diciembre de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019 y a junio de 2020.

El presupuesto de inversión de la Secretaría de Desarrollo Económico, para el proyecto 1020 durante el cuatrienio, fue de \$12.112.734.768, con un total de compromisos a junio 30 de 2020 de \$12.108.125.516, que equivale al 99.96%; no obstante, en términos de giros, estos ascienden a \$8.419.828.096 representando tan solo un 69.51% hasta la vigencia 2020.

Así mismo, al 30 de junio de 2020 con un presupuesto disponible de \$1.479.453.500 para el proyecto 1020, sólo se han girado recursos por \$133.209.500 equivalente al 9.0%, situación que muestra claramente la ineficiencia en la gestión por parte de la SDDE en atención al principio de anualidad.

Inicialmente se proyectó como valor de muestra \$12.184.545.677 relacionado con 26 contratos, donde no solo se incluyeron compromisos del proyecto 1020 en el cuatrienio, que ascienden como muestra a una participación de \$9.233.417.424 equivalente al 75.8%, sino, además, procesos de contratación de prestación de servicios profesionales y especializados que sus montos tienen determinación en el presupuesto y poseen un mayor impacto económico.

**Cuadro N° 5: Muestra evaluación gestión contractual**

No. Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
360/2017	Convenio	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la reformulación de la política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá 2018 – 2031	\$ 701.410.112



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

<b>No. Contrato</b>	<b>Tipo de contrato</b>	<b>Objeto</b>	<b>Valor en pesos</b>
377/2018	Servicios de apoyo a la gestión	Aunar esfuerzos para promover la implementación de tecnologías transversales en empresas de Bogotá, pertenecientes a los sectores priorizados por el fondo de innovación, tecnología e industrias creativas- FITIC	\$ 4.061.075.961
133/2018	Servicios de apoyo a la gestión	Servicio para ejecutar y promover los eventos programados por la SDDE promoción de todas las actividades y eventos que requiera la Secretaría.	\$ 1.766.998.753
033/2019	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales para apoyar el proceso de estructuración, coordinación, seguimiento y evaluación de la estrategia de mercados campesinos	\$ 101.100.000
387/2018	Contrato de Interventoría	Realizar la interventoría técnica y financiera a la ejecución de los convenios y contratos que se suscriban para el desarrollo de las líneas del Fondo de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas- FITIC.	\$ 536.413.000
258/2019	Prestación de servicios	Contratar los servicios de SUENO ESTEREO, con el fin de contar con unos espacios de participación para la comercialización y visibilizarían de emprendedores, empresarios y unidades productivas del clúster de Industrias, Culturales y Creativas – ICC, en el marco de la realización del evento Festival Estéreo Picnic 2019	\$ 199.500.000
371/2019	Servicios de apoyo a la gestión	Prestar los servicios de capacitación empresarial y asistencia técnica a tenderos de la ciudad de Bogotá D.C.	\$ 719.600.000
121/2019	Servicios de apoyo a la gestión	Prestar los servicios técnicos para apoyar a la Subdirección de Abastecimiento Alimentario, en el desarrollo y consolidación de la información atinente a las acciones ejecutadas en el marco de las estrategias de fortalecimiento y vinculación de actores del sistema de abastecimiento alimentario acordes al proyecto 1020.	\$ 31.284.834
122/2019	Servicios de apoyo a la gestión	Prestar los servicios de apoyo a la gestión, operativo y administrativo para la Subdirección de Abastecimiento Alimentario, en el desarrollo de actividades encaminadas al proceso de vinculación, capacitación y fortalecimiento de los actores	\$ 30.330.000
164/2019	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales como apoyo contable y financiero en la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario en el marco del desarrollo y ejecución de las metas previstas de los proyectos de inversión 1020 y 1025.	\$ 36.000.000
180/2019	Servicios de apoyo a la gestión	Prestar los servicios de apoyo a la gestión, operativo y administrativo para la Subdirección de Abastecimiento Alimentario, en el desarrollo de actividades encaminadas al proceso de vinculación, capacitación y fortalecimiento de los actores vinculados al Sistema de Abastecimiento Alimentario de la ciudad	\$ 30.635.000
218/2019	Servicios de apoyo a la gestión	Prestar los servicios de apoyo a la gestión, operativo y administrativo para apoyar a la Subdirección de Abastecimiento Alimentario, en el desarrollo de actividades encaminadas al proceso de vinculación, capacitación y fortalecimiento de los actores vinculados al Sistema de Abastecimiento Alimentario de la ciudad, conforme a las estrategias implementadas en el proyecto 1020.	\$ 30.150.000



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

<b>No. Contrato</b>	<b>Tipo de contrato</b>	<b>Objeto</b>	<b>Valor en pesos</b>
221/2019	Servicios profesionales	Prestar servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, en lo relacionado con la Política Pública Distrital de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como con el componente sanitario y de calidad de los alimentos, tendientes a la vinculación y fortalecimiento de los actores de la cadena del abastecimiento de la ciudad.	\$ 49.500.000
235/2019	Servicios de apoyo a la gestión	Prestar los servicios técnicos, operativos y administrativos para apoyar a la Subdirección de Abastecimiento Alimentario, en el desarrollo de actividades encaminadas al proceso de vinculación, capacitación y fortalecimiento de los actores vinculados al Sistema de Abastecimiento Alimentario de la ciudad, conforme a las estrategias implementadas en el proyecto 1020.	\$ 35.175.000
332/2019	Servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales para acompañar a la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, en torno a los temas relacionados con la actualización del Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria para Bogotá Distrito Capital - PMASAB, en sinergia con la reformulación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional - SAN; y línea técnica para la implementación y territorialización del actual PMASAB y Política SAN en lo referente a los ejes de disponibilidad y acceso.	\$ 54.000.000
341/2019	Servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Abastecimiento Alimentario, como apoyo a los procesos de obra que se realicen en el predio Plataforma Comercial Logística Los Luceros.	\$ 36.000.000
352/2019	Servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales para acompañar los procesos de vinculación y fortalecimiento de los actores del sistema de abastecimiento alimentario	\$ 58.500.000
358/2019	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central, para adelantar acciones que contribuyan al mejoramiento de la eficiencia del sistema de abastecimiento y seguridad alimentaria	\$ 349.583.749
300/2019	Prestación de servicios y apoyo a la gestión	Contratar, la prestación de servicios de operación logística, relacionados con la organización, ejecución y demás acciones logísticas necesarias para la realización de eventos y actividades que desarrolle la entidad en cumplimiento de su misión.	\$ 3.037.322.602
90/2020	Servicios de apoyo a la gestión	Prestar servicios para apoyar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en la articulación, diseño y formulación del componente de inclusión productiva y gestión espacial de la productividad y competitividad de Bogotá, que hará parte del proyecto estratégico “Nuevo contrato social de Bogotá: inclusión social y productiva en la ciudad”.	\$ 90.000.000
188/2020	Servicios de apoyo a la gestión	Prestar servicios profesionales especializados asesorando a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en la atención y asuntos de competencias del Despacho, en coordinación con las demás dependencias de la entidad y otras instancias gubernamentales.	\$ 42.000.000



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

No. Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
142/2020	Servicios de apoyo a la gestión	Prestar los servicios profesionales especializados a la Subdirección de Emprendimiento y Negocios para acompañar y fortalecer procesos estratégicos con el fin de promover la consolidación y articulación del ecosistema de emprendimiento e innovación en el Distrito Capital.	\$ 45.500.000
175/2020	Servicios profesionales	Prestar servicios profesionales especializados a la Subdirección de Emprendimiento y Negocios en la ejecución de iniciativas y espacios orientados a potenciar los niveles de formación, emprendimiento, innovación e inclusión productiva en emprendedores y empresarios de Bogotá-Región.	\$ 43.333.333
39/2020	Servicios de apoyo a la gestión	Asesorar a la Dirección de Competitividad y sus Subdirecciones en la articulación de la puesta en marcha de operaciones desarrolladas dentro de la misionalidad de los diferentes sectores intervenidos por la SDDE, fortaleciendo los proyectos ciudad – región.	\$ 28.800.000
167/2020	Servicios profesionales	Prestar servicios profesionales especializados a la Secretaría Distrital De Desarrollo Económico en los temas relacionados en el seguimiento y cumplimientos de las metas establecidas dentro de los proyectos de inversión 1022-1023	\$ 29.833.333
88/2020	Servicios profesionales	Prestar servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la revisión, seguimiento y acompañamiento en cada una de las etapas de los procesos de contratación, así como brindar apoyo jurídico en las actividades y actos inherentes al desarrollo y ejecución de los proyectos de la entidad y en temas de alta complejidad.	\$ 40.500.000
<b>TOTAL DE LA MUESTRA</b>			<b>\$ 12.184.545.677</b>

- Plan de Mejoramiento

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 036 del 2019, se determinará el cumplimiento y la efectividad de las acciones entre el 1 de julio al 31 de agosto de 2020, donde se hallaron siete (7) acciones, con estado “Abierta” y una (1) con estado “Incumplida” para un total de ocho (8) acciones a evaluar:

**Cuadro N° 6: Muestra evaluación plan de mejoramiento**

Vigencia de la Auditoría o Visita	Código Auditoría según PAD de la vigencia	Modalidad	Factor	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Causa hallazgo	Estado
2020	10	Auditoría de Regularidad	Gestión Contractual	3.1.3.13	Hallazgo administrativo, con presuntas incidencia disciplinaria y penal, por posible suscripción de contrato sin los requisitos legales, así como, por irregularidades en la planeación, falencias determinantes en la supervisión y no realizar seguimientos periódicos, para la toma medidas oportunas y eficaces ante los riesgos, por omitir la consignación de rendimientos dentro	Falta de rigurosidad en el seguimiento legal, técnico, administrativo y financiero del convenio	Abierta



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

<b>Vigencia de la Auditoría o Visita</b>	<b>Código Auditoría según PAD de la vigencia</b>	<b>Modalidad</b>	<b>Factor</b>	<b>No. Hallazgo</b>	<b>Descripción hallazgo</b>	<b>Causa hallazgo</b>	<b>Estado</b>
					del término estipulado para el efecto -convenio 299/19		
2019	197	Auditoría de Regularidad	Gestión Contractual	3.1.3.8	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en la supervisión, al no existir evidencia de la forma como se llegó al valor de la comisión pagada, ni la diferencia, entre el total de desembolsos previstos a garantizar frente a lo realmente amparados por el FNG	Falta de rigurosidad en la estructuración de los estudios previos que soportan la minuta y demás gestión contractual	Incumplida
2019	206	Auditoría de Desempeño	Control Fiscal Interno	3.2.1.1	Hallazgo administrativo por falta de seguimiento oportuno y continuo al plan de mejoramiento financiero, con acciones de cumplimiento para noviembre 30 de 2019.	Por no estar programado en el cronograma de trabajo mensual como seguimiento continuo	Abierta
2019	206	Auditoría de Desempeño	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan Estratégico	3.3.2.2	Hallazgo administrativo y fiscal en cuantía de \$25.342.596, con presunta incidencia disciplinaria, por diferencia entre la cantidad pagada y la cantidad de insumos entregados a beneficiarios. Contrato de suministro 306 de 2018.	Falta de revisión por parte de la supervisión del ingreso efectivo de los insumos adquiridos mediante el contrato de suministro nro. 306 de 2018 al almacén de la entidad y su posterior entrega a los beneficiarios	Abierta
2019	203	Auditoría de Desempeño	Gestión Contractual	3.3.2.3	Hallazgo administrativo por falta de control en documentos de hoja de vida, contratos 101 y 197 de 2018.	Debilidades en la revisión del contenido de la hoja de vida del SIDEAP aportada por el futuro contratista al momento de examinar los documentos precontractuales	Abierta
2019	200	Auditoría de Desempeño	Gestión Contractual	3.3.3.3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión del contrato de consultoría no. 302 de 2017.	Omisiones por parte de la supervisión que condijeron a una reacción tardía en el ejercicio de supervisión	Abierta
2019	200	Auditoría de Desempeño	Gestión Contractual	3.3.3.6	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión del contrato de prestación de servicios 05 de 2018.	Debilidades en el control del diligenciamiento del formato "informe de ejecución contrato y/o convenios" para contratos de prestación de servicio bajo la supervisión de la OAP	Abierta



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

<b>Vigencia de la Auditoría o Visita</b>	<b>Código Auditoría según PAD de la vigencia</b>	<b>Modalidad</b>	<b>Factor</b>	<b>No. Hallazgo</b>	<b>Descripción hallazgo</b>	<b>Causa hallazgo</b>	<b>Estado</b>
2020	10	Auditoría de Regularidad	Gestión Presupuestal	3.3.4.10	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente planeación y/o nulo conocimiento de factores de manejo financiero presupuestal y administrativo y operativo de los recursos convenio 299 de 2019. Que ascienden a \$82.400.000.000.	De acuerdo a lo observado por el ente de control, se presentan debilidades en el proceso de identificación de los riesgos adscritos al convenio, que no contempló un riesgo asociado a la participación de partes externas a las que intervienen en el negocio jurídico, como factor exógeno que impediría el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo.	Abierta

Fuente: Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

La Secretaria Distrital de Desarrollo Económico en adelante la SDDE, como cabeza de sector, y en especial, como eje articulador de *“Políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá”*, tendrá una alta incidencia en la movilidad y reactivación económica que resulte para enfrentar los desafíos que deja la Pandemia; no obstante, podrá asumirse como la oportunidad para mejorar procesos internos y de planeación observados en las distintas auditorias con el fin de efectivizar las acciones que la entidad lleve a cabo desde su etapa de formulación y estudios, además proyectar acompañamientos y análisis de casos convergente en la etapa de pos contractual.

Si bien es cierto, las dinámicas económicas y sociales hacen que hayan ajustes en la etapa de implementación de todos los procesos, es indispensable que los mismos conserven la trazabilidad de la información, como memoria histórica e insumo de valoración periódica de la efectividad de la gestión institucional, ya que no es buen proceder, que haya ruptura de canales internos y flujo de información entre entidades del mismo sector o que se manejen cifras con imprecisiones que dan cuenta de falencias en la etapa de planeación y ejecución de los recursos, por parte de la SDDE.

#### **3.1 Planes, Programas y Proyectos**

*Proyecto de inversión 1020 “Mejoramiento de la eficiencia del Sistema de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá”*

La SDDE durante el cuatrienio 2016-2020 ejecutó el proyecto de inversión 1020 *“Mejoramiento de la eficiencia del Sistema de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá”*, con el propósito de solucionar la problemática: *“las ineficiencias identificadas entre los pequeños y medianos actores que hacen parte del sistema de abastecimiento de alimentos de la ciudad, que afectan la garantía de la seguridad alimentaria de la población bogotana de menores ingresos”*.

Según el documento de formulación del proyecto, las ineficiencias identificadas se refieren a los siguientes aspectos: *“En el manejo de alimentos: generación de residuos como vástagos de plátano, huesos, cáscaras; intermediación: los intermediarios no agregan valor pero sí agregan costos; transporte: los vehículos utilizan el 48% de su capacidad, por la cultura individualista, el valor de los fletes por tipo de vehículo; desperdicio de comida, escasos niveles de bancarización por altos costos de financiamiento, alta informalidad de los pequeños y medianos actores del abastecimiento de alimentos de Bogotá; altos costos de inversión en tecnologías de la información y la comunicación; desconocimiento de la*



### *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*normatividad sanitaria, debilidad en las entidades públicas en la formulación, implementación y seguimiento y evaluación de las políticas públicas”, entre otros.*

El objetivo general que se propuso el proyecto 1020 fue *“Disminuir las ineficiencias del sistema de abastecimiento que limitan la garantía y la autonomía de la seguridad alimentaria de la población bogotana de menores ingresos”*.

Los objetivos específicos que se formularon fueron los siguientes:

- 1. Promover la formalización de los diferentes actores del abastecimiento de alimentos de Bogotá y la Región Central*
- 2. Contribuir a la reducción de la intermediación que no agrega valor*
- 3. Facilitar el acceso a información del mercado de alimentos en igualdad de condiciones y útil*
- 4. Promover la implementación de prácticas sanitarias adecuadas en los diferentes eslabones del sistema de abastecimiento de Bogotá y la Región Central*
- 5. Mejorar la incidencia de las políticas públicas, planes y programas de seguridad alimentaria y nutricional*

Este proyecto viene del Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”* bajo el código 736 denominado *“Disponibilidad y acceso a los alimentos en mercado interno a través del abastecimiento”* y tuvo continuidad en el Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*<sup>1</sup> con el código 1020 *“Mejoramiento de la eficiencia del Sistema de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá”*, fue clasificado como Tipo servicios, por tanto, se asocia a la entrega de bienes y servicios<sup>2</sup>, a los pequeños y medianos actores.

Fue inscrito en el Banco Distrital de Programas y Proyectos el 10 de junio de 2016 y registrado el 1º de agosto de 2016. De acuerdo con la estructura del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*, se ubica en el Eje Transversal 05 *“Desarrollo Económico basado en el conocimiento”* y en el programa 33 *“Eleva la eficiencia de los mercados de la ciudad”*.

Según el documento de formulación del proyecto<sup>3</sup>, la población objetivo se divide en beneficiarios directos y beneficiarios indirectos.

---

<sup>1</sup> Informe de Auditoria de Regularidad Código 2 página 55 a la SDDE a la vigencia 2016 Contraloría de Bogotá

<sup>2</sup> Manual de usuario para la administración y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos Versión 2 Acta de Mejoramiento 506 del 15 de junio de 2016 – Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión Anexo 2 Tipos de proyecto

<sup>3</sup> Documento de Formulación del proyecto de inversión 1020 numeral 11: Población



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Se consideran Directos: *“Pequeños y medianos actores de la demanda de alimentos, como comerciantes y distribuidores a vincular en procesos de mejora empresarial y comercial, priorizando aquellos que se ubican en las localidades de Barrios Unidos, Ciudad Bolívar, Fontibón y San Cristóbal; y Pequeños y medianos actores de la oferta de alimentos, como productores de alimentos de la ruralidad de Bogotá y la Región Central, así como agricultores urbanos, los cuales se espera vincular a procesos empresariales y de comercialización...”*

Los beneficiarios Indirectos corresponden a *“Población de la ciudad en situación de inseguridad alimentaria, que no se atiende con los servicios del proyecto, pero que se podrá beneficiar con los productos y efectos del proyecto, en especial en las localidades de Barrios Unidos, Ciudad Bolívar, Fontibón y San Cristóbal, donde se dará prioridad a los alimentos de la canasta básica prioritaria que demandan el grupo etario de niños y adultos mayores y poblaciones que son vulnerables por su condición poblacional.”*

De acuerdo con el documento de formulación del proyecto<sup>4</sup>, se establecieron dos (2) componentes para solucionar la problemática:

Componente 1: *“Agrupa las acciones y actividades tendientes a la prestación de los Servicios del Proyecto para el mejoramiento administrativo y financiero, así como a nivel de organización y comercialización, logística e infraestructura, calidad e Inocuidad, e información y conectividad...”*

Componente 2: *“Agrupa las acciones relacionadas con el medio que hace referencia a una Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Capital reformulada y en proceso de implementación (para los ejes de disponibilidad y acceso), debidamente articulada con los actores institucionales, públicos, privados y comunitarios del Distrito Capital, la Región Central y la Nación, que conllevan al cumplimiento de las metas del Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá”.*

3.1.1 *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación y ejecución del proyecto de inversión 1020, al presentar bajo porcentaje de giros en la ejecución presupuestal e incumplimiento de las magnitudes programadas en algunas metas, durante el cuatrienio 2016-2020 Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”*

### Caso 1

---

<sup>4</sup> Documento de Formulación del proyecto de inversión 1020 numeral 7: Descripción del Proyecto



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

El presupuesto asignado al proyecto durante el cuatrienio 2016-2020 ascendió a \$12.112.734.768, del cual se comprometió el 99.96%, equivalente a \$12.108.125.516 y se giró el 69.51%, es decir \$8.419.828.096.

En el siguiente cuadro se muestra la participación del presupuesto asignado en cada vigencia frente al total del presupuesto disponible, así como el comportamiento en cuanto a compromisos y giros alcanzados en cada período.

**Cuadro N° 7: Presupuesto asignado y ejecutado para el proyecto de inversión 1020 durante el cuatrienio 2016-2020 Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”**

Vigencia	Presupuesto Disponible	% Part.	Compromisos	%	Giros	%	Reservas	%
2016 Julio a diciembre	910.000.000	7.51	905.470.000	99.50	410.736.667	45.13	499.263.333	54.86
2017	4.073.362.268	33.63	4.073.306.616	100.00	2.791.606.940	68.53	1.281.755.328	31.47
2018	2.900.000.000	23.94	2.899.999.364	100.00	2.839.364.452	97.91	60.635.548	2.09
2019	2.749.919.000	22.70	2.749.896.036	100.00	2.244.910.537	81.64	505.008.463	18.36
2020 Enero a junio	1.479.453.500	12.21	1.479.453.500	100.00	133.209.500	9.00	1.346.244.000	91.00
<b>TOTALES</b>	<b>12.112.734.768</b>	<b>100.0</b>	<b>12.108.125.516</b>	<b>99.96</b>	<b>8.419.828.096</b>	<b>69.51</b>	<b>3.692.906.672</b>	<b>30.49</b>

Fuente: Informes CB 0103 Ejecución del presupuesto de Gastos e Inversiones de la SDDE a diciembre 31 de 2016, 2017, 2018, 2019 y a junio 30 de 2020

El cuadro muestra que la vigencia con mayor asignación presupuestal fue 2017, al contar con \$4.073.362.268, suma que representó el 33.63% del total del presupuesto disponible en el cuatrienio. De ahí en adelante, la participación fue descendiendo, es así que en la vigencia 2018, fue del 23.94% con \$2.900.000.000; en la vigencia 2019, el 22.70%, es decir \$2.749.919.000 y en el período de enero a mayo de 2020<sup>5</sup>, fue del 12.21% con \$1.479.453.500. En el período de julio a diciembre de 2016 fue del 7.51% con \$910.000.000.

En cuanto a la ejecución del presupuesto, se observó que, en la mayoría de las vigencias, se comprometió el 100% de los recursos, siendo la excepción el período julio a diciembre de 2016, en el cual se alcanzó el 99.50%.

En cuanto a los giros, el nivel alcanzado durante el cuatrienio estuvo entre el 9% y 97.91%, es de precisar que este último porcentaje se presentó en la vigencia 2018. Los índices entre el 9,00% y 81,64%, evidenciaron rezagos en la ejecución real del proyecto, es así, que, a finales de cada vigencia, los saldos sin ejecutar que

<sup>5</sup> Circular Externa No. 007 de 2020 de la Secretaria Distrital de Hacienda de Armonización Presupuestal



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

corresponden a reservas, ascendieron a \$3.692.906.672, (el 30,49% del total del presupuesto), rezago que estaría asociado a deficiencias en la planeación y ejecución del proyecto.

El bajo porcentaje de giros se presentó en las vigencias: 2016 con 45,13% equivalente a \$410.736.667; 2017 con 68,53%, que corresponde a \$2.791.606.940 es de precisar, que esta vigencia contó con la más alta asignación de recursos presupuestales durante el cuatrienio, por \$4.073.362.268. En 2019, los giros alcanzaron el 81.64% y en 2020, el 9%.

En los períodos julio a diciembre de 2016 y enero a mayo de 2020, se registraron los porcentajes más bajos de giros; en ese primer periodo se generó la constitución de reservas, vulnerando el principio de anualidad.

Como lo demuestran los anteriores porcentajes, el presupuesto asignado no se ejecutó adecuadamente, evidenciando fallas en la planeación y ejecución del mismo y que se carece de mecanismos que garanticen el cumplimiento del principio de anualidad para ejecutar el presupuesto dentro de cada vigencia.

La anterior situación ocasionó que los bienes y servicios esperados no se entregaran en forma oportuna a la población objetivo y que se incumplieran las expectativas que se había creado con la ejecución del proyecto.

**Se transgrede lo establecido en los literales j) Proceso de planeación k) Eficiencia, l) Viabilidad del artículo 3 de la Ley 152 de 1994; lo normado en el literal c) del artículo 13 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital Decreto 714 de 1996 relativo a los principios del Sistema Presupuestal del Distrito Capital y lo dispuesto en los literales a) b), c), d) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Las conductas descritas pueden estar incurso en las previstas en la Ley 734 de 2002.**

## Caso 2

El presupuesto disponible por \$12.112.734.768 con el que contó el proyecto durante el cuatrienio 2016-2020, se distribuyó en las cuatro (4) metas, así:

**Cuadro N° 8: Asignación del presupuesto a las metas del proyecto 1020  
Durante el cuatrienio 2016-2020**

NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA META	Millones de pesos						
	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL	%
1. Realizar 4 documentos que contribuyan al eje de abastecimiento alimentario y de seguridad alimentaria y nutricional para la ciudad de Bogotá	177	685	161	333	0	1.356	11.2



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA META	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL	%
2. Capacitar 5.000 tenderos y/o actores del sistema de abastecimiento, presencial y/o virtualmente	262	1.660	1.313	741	8	3.984	32.9
3. Vincular 800 actores del Sistema de Abastecimiento Alimentario de Bogotá a procesos de mejora empresarial y/o comercial	471	1.115	733	630	714	3.663	30.2
4. Fortalecer 500 actores vinculados al Sistema de Abastecimiento Alimentario	0	613	694	1.046	758	3.111	25.7
<b>TOTALES</b>	<b>910</b>	<b>4.073</b>	<b>2.901</b>	<b>2.750</b>	<b>1.479</b>	<b>12.114</b>	<b>100</b>

Fuente: Informe SEGPLAN Plan de Acción Componente Gestión e Inversión a 31 de mayo de 2020

El cuadro muestra que la mayor asignación presupuestal durante el cuatrienio, fue para la meta 2 “Capacitar 5.000 tenderos y/o actores del sistema de abastecimiento, presencial y/o virtualmente”, con \$3.984 millones, que representa el 32.9% del total del presupuesto 2016-2020; y para la meta 3 “Vincular 800 actores del Sistema de Abastecimiento Alimentario de Bogotá a procesos de mejora empresarial y/o comercial”, con \$3.663 millones, es decir, el 30.2% del total del total del presupuesto, y en orden de participación, le sigue la meta 4, con \$3.111 millones, que representa el 25.7%.

En cuanto a la ejecución de las cuatro (4) metas del proyecto, en el siguiente cuadro se consolidó el nivel de la ejecución alcanzado en cada vigencia del cuatrienio 2016-2020, tanto en las magnitudes programadas como en compromisos y giros del presupuesto asignado en cada meta.

**Cuadro 9: Consolidado de Ejecución de metas y del presupuesto disponible Asignado a cada meta del proyecto 1020 durante el cuatrienio 2016-2020**

Recursos en millones de pesos

	2016 (julio a dic)			2017			2018			2019			2020 (enero a junio)		
	Progr	Ejec	Giros	Progr	Ejec	Giros	Progr	Ejec	Giros	Progr	Ejec	Giros	progr	Ejec	Giros
<b>Meta 1:</b>															
Magnitud	1	100	-	2	100		3	100		1	0		1	0	
Recursos	177	100	66.8	685	100	78.0	161	100	100.0	333	100	78.1	0	0	0.00
<b>Meta 2:</b>															
Magnitud	180	0	-	2.180	61.1		4.100	100		1.000	101.2		488	0	
Recursos	262	100	29.0	1.660	100	83.8	1.313	100	99.8	741	100	89.8	8	100.0	66.7
<b>Meta 3:</b>															
Magnitud	30	383.3		674	67.1		513	100		400	80.0		180	30.6	
Recursos	471	99.0	46.1	1.115	99.9	59.9	733	100	97.3	630	100	95.3	1.989	35.9	9.38
<b>Meta 4:</b>															
Magnitud	0	0		220	47.7		571	100		850	106		950	97.3	
Recursos	0	0	0	613	100	32.4	694	100	94.5	1.046	100	68.7	778	97.3	8.2

Fuente: informe SEGPLAN Plan de Acción mayo 31 de 2020 y la Información de la SDDE s/n oficio con radicado 2020EE3984 del 21 de agosto de 2020

En el cuadro se observan varias situaciones a saber:



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Meta 1: Realizar 7 documentos que contribuyan al eje de abastecimiento alimentario y de seguridad alimentaria y nutricional para la ciudad de Bogotá

El mayor monto asignado para esta meta fue en la vigencia 2017, \$685 millones para la realización de dos (2) documentos, se reportó ejecución del 100% con giros de solo el 78%. En la vigencia 2019, se programó 1 estudio, se reportó 0%, es decir se incumplió lo programado, pero se giró el 78.1% del presupuesto.

De acuerdo con lo reportado en el informe SEGPLAN a mayo 31 de 2020, se observa que la meta 1, cumplió la magnitud programada en los tres primeros períodos, al reportar 100% de ejecución, mientras que para los períodos 2019 y 2020 se incumplió lo programado al reportar 0% de ejecución. Aunque se debe precisar que en esa vigencia se contó con recursos por \$333 millones y se giró el 78.1%, mientras que en la vigencia 2020, se programó la magnitud, pero no se asignó presupuesto.

En cuanto a los recursos, se reportaron compromisos del 100% en las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, se aclara que 2020 no tuvo asignación presupuestal. Con respecto a los giros, éstos no alcanzaron al 80%, excepto la vigencia 2018 que reportó 100%.

Meta 2: Capacitar 5.000 tenderos y/o actores del sistema de abastecimiento, presencial y/o virtualmente

De las magnitudes programadas durante el cuatrienio, solamente en las vigencias 2018 y 2019, se reportó 100.0% y 101.2% de ejecución, es decir, lo previsto en cada vigencia, se cumplió; pero en las vigencias 2016 y 2020 se reportó 0% de ejecución y en 2017, solo alcanzó al 61.1%.

En cuanto a la ejecución del presupuesto, en todas las vigencias, se reportó 100% de compromisos, pero a nivel de porcentaje de giros, solo la vigencia 2018, reportó 99.8%, las demás vigencias reportaron porcentajes entre el 29.0% y el 89.8%

Meta 3: Vincular 800 actores del Sistema de Abastecimiento Alimentario de Bogotá a procesos de mejora empresarial y/o comercial

Con relación a las magnitudes, solamente en dos vigencias, se reportó cumplimiento de lo programado, como es el caso de la vigencia 2016, en la que se reportó el 383.3% de ejecución, porcentaje que superó ampliamente la magnitud prevista, sin embargo, en la ejecución presupuestal, los giros alcanzaron solamente el 46.1%, evidenciando incoherencia entre lo programado y lo ejecutado.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

En la vigencia 2018, se reportó el 100% de ejecución. En las demás vigencias, los porcentajes de ejecución estuvieron entre el 30.6% y el 80.0%, indicando que las magnitudes programadas, no se cumplieron.

De igual forma en la ejecución del presupuesto, en la mayoría de las vigencias se reportaron compromisos del 99% o 100%, solamente en la vigencia 2020, se reportó 35.9%. En cuanto a porcentajes de giros, se observó que en las vigencias 2016, 2017 y 2020, estuvieron por debajo del 60.0%, evidenciando que la ejecución real fue baja. Las vigencias 2018 y 2019, reportaron porcentajes del 97.3% y 95.3%, respectivamente.

Meta 4: Fortalecer 500 actores vinculados al Sistema de Abastecimiento Alimentario

Esta meta presentó programación desde la vigencia 2017 y para la cual se reportó el 47.7% de ejecución de la magnitud programada, mientras que las otras vigencias reportaron el 100%, 106% y el 97.3%.

Respecto a la ejecución del presupuesto, se reportaron bajos porcentajes, como en las vigencias 2017, con el 32.4%, 2019 con 68.7% y 2020 con 8.2%, en esta última, llamó la atención que con sólo el 8.2% de giros se ejecutó el 97.3% de la magnitud programada, solamente la vigencia 2018 reportó el 94.5%.

En resumen, la única vigencia que reportó índices aceptables en cuanto a ejecución de magnitudes programadas y presupuesto disponible, fue 2018, en donde las cuatro (4) metas reportaron ejecución del 100% y el nivel de giros del presupuesto, estuvo entre el 94.5% y el 100%.

Las debilidades en la planificación se ponen de manifiesto en los resultados mencionados, al evidenciar que las acciones previstas en las metas de los proyectos de inversión, no son realizables en el período de tiempo estimado, como lo indican los porcentajes de ejecución reportados que muestran que los bienes y servicios no se obtuvieron oportunamente, afectando finalmente, el beneficio social que se pretendía para la población objetivo del proyecto 1020.

**Por lo expuesto anteriormente, se confirma lo analizado en el capítulo de ejecución del presupuesto (caso 1) y se concluye que la entidad, no fue eficaz ni eficiente, en la ejecución del proyecto 1020, teniendo en cuenta que del cuatrienio, solamente la vigencia 2018 presentó un comportamiento coherente entre lo programado y lo ejecutado.**



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Lo antes mencionado, vulnera lo señalado en los literales j) y k) del artículo 3º de la Ley 152 de 1994, en cuanto a los principios, proceso de planeación y eficiencia; además vulnera los literales b), d), f) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993. Por lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Evaluada la respuesta presentada por la entidad, es pertinente hacer las siguientes precisiones: En primer lugar, la entidad señala: *“NINGUN caso de las metas y magnitudes proyectadas se incumplieron...”*, afirmación que no es coherente con la información relacionada en el Informe SEGPLAN Plan de Acción a 31 de mayo de 2020, donde se evidenció que las magnitudes programadas de algunas metas, reportaron bajos porcentajes de ejecución, evidenciando el incumplimiento frente a lo programado.

En segundo lugar, respecto a *“...se solicita reconsiderar el postulado del ente de control en cuanto a que existió una afectación al beneficio social ya que ni los giros o el reporte del 100% de los beneficiarios dentro de la anualidad contratada, afectan el beneficio social de los proyectos...”*, se reitera que el beneficio social sí se afectó, teniendo en cuenta, que la entrega de bienes y servicios a la población objetivo, se retrasó, como lo demuestra el hecho de constituir reservas al no ejecutar los recursos dentro del período correspondiente, por tanto, no hubo oportunidad por parte de la SDDE para suministrar los beneficios previstos en las metas, teniendo en cuenta que éstos, se entregaron hasta la siguiente vigencia.

En tercer lugar, respecto al argumento: *“(...) la tipología contractual de los diversos negocios jurídicos que son objeto del cumplimiento de estas metas, ya que se presentan condiciones tales como suspensiones y prórrogas las cuales son propias de los procesos contractuales, dadas las diversas variables que se presentan en la ejecución de las mismas que hacen que sus plazos de ejecución se extiendan.....Es menester afirmar que la normatividad en materia de contratación ha previsto estos casos, otorgando la posibilidad a las entidades de derecho público de contar con las herramientas para ello, (...)*”.

Lo descrito por la entidad evidencia desconocimiento de los procesos que se deben tener en cuenta en la planeación y que no se cuenta con mecanismos de seguimiento efectivos, generando los bajos niveles de ejecución en las metas. Por tanto, es pertinente citar lo señalado por Colombia Compra Eficiente en cuanto a que *“es necesario que los contratos estatales estén debidamente planeados para que el objeto contractual se pueda realizar y así satisfacer el interés público”*.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Expuesto lo anterior implica que la planeación, debe estar presente en todas las etapas del proceso, anticiparse a situaciones que a futuro se puedan presentar y frente a las cuales se cuente con acciones definidas para lograr que los recursos se ejecuten oportunamente, así como priorizar las diferentes actividades de tal manera que la contratación no sea producto de la improvisación.

Por lo expuesto, se considera que las justificaciones dadas por la entidad no desvirtúan lo observado por este organismo de control. En consecuencia, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

### **3.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de veracidad en información suministrada por la entidad, referente a las modificaciones de las metas del proyecto de inversión 1020 durante el cuatrienio 2016-2020**

Este organismo de control, mediante oficio<sup>6</sup>, solicitó a la SDDE informar si durante el cuatrienio 2016-2020 Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, el proyecto de inversión 1020 “Mejoramiento de la eficiencia del Sistema de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá” presentó reformulaciones y/o modificaciones en los siguientes aspectos: “a) Se crearon o eliminaron metas? En caso afirmativo, indicar en qué vigencia se presentó la modificación, explicar el cambio realizado y presentar los respectivos soportes; y b) En cuanto a las magnitudes programadas para cada meta en cada vigencia, informar si presentaron algún cambio, de ser así, por favor informar en cuál o en cuáles metas y en qué vigencia(s), así mismo, explicar la modificación realizada.” En los dos casos, se solicitó presentar los soportes emitidos por la SDDE para tramitar las modificaciones y los que evidenciaran la aprobación de la modificación solicitada.

En respuesta a la anterior solicitud, la SDDE manifestó frente al literal a)<sup>7</sup>,. “De acuerdo con la información suministrada por la DERRA y la OAP, se informa que: Con respecto al proyecto de inversión 1020 Mejoramiento de la eficiencia del Sistema de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá, no se crearon o eliminaron metas, durante el cuatrienio.”

Al revisar las Fichas EBI-D del proyecto 1020, se estableció que desde la versión 1 del 19 de julio de 2016 hasta la versión 10 del 1º de agosto de 2016, las metas fijadas para el proyecto fueron tres (3). En la versión 11 de fecha 26 de agosto de

<sup>6</sup> Oficio emitido el 05 de agosto de 2020 por el equipo auditor.

<sup>7</sup> Según oficio de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con radicado 2020EE3898 O 1 del 13 de agosto de 2020



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

2016, se relacionaron cuatro (4) metas, evidenciando que éstas se habían modificado.

Al comparar las versiones 10 y 11 de las Fichas EBI-D, se evidenciaron varios cambios, como se visualiza en el siguiente cuadro:

**Tabla N° 1. Modificaciones a las metas formuladas inicialmente para el proyecto de inversión 1020**

Número y Descripción de la meta según Ficha EBI-D versión 10 del 1º de agosto de 2016	Número y Descripción de la meta según Ficha EBI-D versión 11 del 26 de agosto de 2016
1.Vincular 2.000 actores del Sistema de Abastecimiento Alimentario de Bogotá a procesos de mejora empresarial y/o comercial que contribuya a la eficiencia del mercado de alimentos de la ciudad	1. Realizar 4 documentos que contribuyan al eje de abastecimiento alimentario y de seguridad alimentaria y nutricional para la ciudad de Bogotá
2.Fortalecer 1.600 actores vinculados al Sistema de Abastecimiento Alimentario, con los procesos de comercialización directa a través de diferentes canales	2.Capacitar 5.000 tenderos y/o actores del sistema de abastecimiento, presencial y/o virtualmente
3.Implementar 1 Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Capital	3.Vincular 800 actores del Sistema de Abastecimiento Alimentario de Bogotá a procesos de mejora empresarial y/o comercial
	4.Fortalecer 500 actores vinculados al Sistema de Abastecimiento Alimentario

Fuente: Fichas de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D

Se observa que las metas 1 y 2, cambiaron de numeral y pasaron a ser las metas 3 y 4, además, se les reformó el contenido, al suprimir la parte final en cada una.

En el caso de la meta 1, se le suprimió la frase: “(...) que contribuya a la eficiencia del mercado de alimentos de la ciudad (...)” quedando: (...) Vincular 800 actores del Sistema de Abastecimiento Alimentario de Bogotá a procesos de mejora empresarial y/o comercial (...); y en el caso de la meta 2, resultó simplemente: “Fortalecer 500 actores vinculados al Sistema de Abastecimiento Alimentario” eliminando la parte final: “(...) con los procesos de comercialización directa a través de diferentes canales(...)”.

Adicional a las anteriores modificaciones, también se modificaron las magnitudes establecidas en cada una a saber: Meta 1, se había previsto la magnitud de 2.000 actores y se disminuyó a 800 y en la Meta 2, de 1.600 actores, se redujo a 500.

Otra de las variaciones fue la eliminación de la meta 3 “Implementar 1 Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Capital”, a cambio de la cual, se crearon dos Metas: la Meta 1, “Realizar 4 documentos que contribuyan al eje de



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

*abastecimiento alimentario y de seguridad alimentaria y nutricional para la ciudad de Bogotá” y la Meta 2 “Capacitar 5.000 tenderos y/o actores del sistema de abastecimiento, presencial y/o virtualmente”.*

De igual manera y con base al seguimiento realizado a las 52 versiones de las fichas EBI-D del proyecto 1020, se estableció que las magnitudes de las metas, se modificaron en varias oportunidades, como se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla N° 2. Modificaciones a las metas proyecto de inversión 1020**

No. y descripción de la Meta	Versión de la Ficha EBI-D y Modificación en las magnitudes de las metas
1. Realizar 4 documentos que contribuyan al eje de abastecimiento alimentario y de seguridad alimentaria y nutricional para la ciudad de Bogotá	En la versión 23 del 12 de octubre de 2017, de 4 documentos se pasó a 5 En la versión 37 del 19 de octubre de 2018, se pasó a 6 documentos. En la versión 45 del 28 de enero de 2019, se pasó a 7 documentos
2. Capacitar 5.000 tenderos y/o actores del sistema de abastecimiento, presencial y/o virtualmente	En la versión 33 del 25 de junio de 2018, de 5.000 tenderos pasó a 6.434 En la versión 51 del 4 de octubre de 2019, se pasó a 6.934 tenderos
3. Vincular 800 actores del Sistema de Abastecimiento Alimentario de Bogotá a procesos de mejora empresarial y/o comercial	En la versión 23 del 12 de octubre de 2017, de 800 actores pasó a 944 En la versión 25 del 20 de octubre de 2017, pasó a 1.100 actores En la versión 34 del 25 de junio de 2018, pasó a 1.067. En la versión 38 del 19 de octubre de 2018, pasó a 1.367. En la versión 41 del 19 de octubre de 2018, pasó a 1.480. En la versión 51 del 4 de octubre de 2019, pasó a 1.580. En la versión 52 del 3 de diciembre de 2019, pasó a 2.580.
4. Fortalecer 500 actores vinculados al Sistema de Abastecimiento Alimentario	En la versión 34 del 25 de junio de 2018, pasó a 645. En la versión 50 del 11 de julio de 2019, pasó a 950.

Fuente: Fichas EBI-D suministrada por la SDDE, según oficio con radicado 2020EE3898

Por otra parte, respecto a lo solicitado en el literal b) la Secretaria respondió: “(...) De acuerdo con la información suministrada por la DERRA y la OPA, se informa que: “A las magnitudes programadas del proyecto de inversión 1020 “Mejoramiento de la eficiencia del Sistema de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá”, se realizaron dos modificaciones, para lo cual nos permitimos adjuntar las respectivas justificaciones, así como las fichas EBI del proyecto citado (...)”

De acuerdo con lo manifestado por la entidad, las metas fueron modificadas, además los anexos remitidos, evidencian que efectivamente se solicitó el incremento de las magnitudes de las metas 3 y 4.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

En conclusión, teniendo en cuenta las respuestas presentadas por la entidad, es evidente, la falta de veracidad en la información suministrada, situación que no permite efectuar la labor de análisis por parte del ente de control ya que la información es errada por parte de la SDDE, induciendo al error y entorpecimiento la función fiscalizadora a los recursos públicos.

Además, este hecho, demuestra desconocimiento sobre la ejecución del proyecto y que existen falencias en el seguimiento y control del mismo, como ha quedado en evidencia en auditorias anteriores.

Por lo anterior, se vulnera lo establecido en los literales a), b), e) y f) artículo 2 de la Ley 87 de 1993, la Ley 734, configurándose como observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria; lo anterior sin perjuicio, de la sanción a que haya lugar, de conformidad con el artículo 83 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual derogó entre otros el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

La SDDE aceptó la observación formulada por este ente de control, al manifestar en su respuesta: *“...en el momento de proyectar la respuesta se cometió un yerro involuntario humano de transcripción...”*, por lo tanto, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento y se dará traslado a la Personería de Bogotá

### **3.2 Gestión Contractual**

Se determinó que la gestión contractual, no se realizó bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía; ya que existieron varias falencias detectadas en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, que no atendieron los principios de transparencia, Planeación y selección objetiva, que además, de poner en riesgo recursos públicos, no cumplieron el fin esencial perseguido en los términos del artículo 3 de la ley 80/93, generando posibles conductas antieconómicas, especialmente por falta de seguimiento y control por parte de la SDDE.

El desarrollo del presente informe en este factor, se analizó sí se dio cumplimiento de las normas y requisitos para la formalización, ejecución y liquidación del proceso, sin que se pueda omitir la restricción a la cual se vio inmerso el proceso auditor en la verificación y cumplimiento de las especificaciones definidas de productos, entrega y beneficio efectivo en el territorio de programas y que hayan contribuido al fin para el cual fueron adquiridos, en los términos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Para la evaluación se proyectó una muestra de 26 contratos por un valor de \$ 12.184.545.677, en los que, no solo se tomó como referencia aquellos vinculados al proyecto 1020 en el cuatrienio, con una participación del 75.8%.

Teniendo en cuenta que algunos procesos requirieron de mayor tiempo de evaluación y hubo variación en el número de profesionales en el equipo auditor, se determinó finalmente una muestra de 20 contratos que asciende a \$ 11.533.893.595 equivalente al 94.7% de la contemplada inicialmente y que se relaciona a continuación:

**Cuadro N° 10: Muestra Evaluación Gestión Contractual Auditada**

<b>No. Contrato</b>	<b>Tipo de contrato</b>	<b>Objeto</b>	<b>Valor en pesos</b>
360/2017	Convenio	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la reformulación de la política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá 2018 – 2031	\$ 701.410.112
377/2018	Servicios de apoyo a la gestión	Aunar esfuerzos para promover la implementación de tecnologías transversales en empresas de Bogotá, pertenecientes a los sectores priorizados por el fondo de innovación, tecnología e industrias creativas- FITIC	\$ 4.061.075.961
133/2017	Servicios de apoyo a la gestión	Servicio para ejecutar y promover los eventos programados por la SDDE promoción de todas las actividades y eventos que requiera la Secretaría.	\$ 1.766.998.753
387/2018	Contrato de Interventoría	Realizar la interventoría técnica y financiera a la ejecución de los convenios y contratos que se suscriban para el desarrollo de las líneas del Fondo de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas- FITIC.	\$ 536.413.000
258/2019	Prestación de servicios	Contratar los servicios de SUENO ESTEREO, con el fin de contar con unos espacios de participación para la comercialización y visibilizarían de emprendedores, empresarios y unidades productivas del clúster de Industrias, Culturales y Creativas – ICC, en el marco de la realización del evento Festival Estéreo Picnic 2019	\$ 199.500.000
371/2019	Servicios de apoyo a la gestión	Prestar los servicios de capacitación empresarial y asistencia técnica a tenderos de la ciudad de Bogotá D.C.	\$ 719.600.000
121/2019	Servicios de apoyo a la gestión	Prestar los servicios técnicos para apoyar a la Subdirección de Abastecimiento Alimentario, en el desarrollo y consolidación de la información atinente a las acciones ejecutadas en el marco de las estrategias de fortalecimiento y vinculación de actores del sistema de abastecimiento alimentario acordes al proyecto 1020.	\$ 31.284.834
122/2019	Servicios de apoyo a la gestión	Prestar los servicios de apoyo a la gestión, operativo y administrativo para la Subdirección de Abastecimiento Alimentario, en el desarrollo de actividades encaminadas al proceso de vinculación, capacitación y fortalecimiento de los actores	\$ 30.330.000



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

<b>No. Contrato</b>	<b>Tipo de contrato</b>	<b>Objeto</b>	<b>Valor en pesos</b>
164/2019	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales como apoyo contable y financiero en la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario en el marco del desarrollo y ejecución de las metas previstas de los proyectos de inversión 1020 y 1025.	\$ 36.000.000
218/2019	Servicios de apoyo a la gestión	Prestar los servicios de apoyo a la gestión, operativo y administrativo para apoyar a la Subdirección de Abastecimiento Alimentario, en el desarrollo de actividades encaminadas al proceso de vinculación, capacitación y fortalecimiento de los actores vinculados al Sistema de Abastecimiento Alimentario de la ciudad, conforme a las estrategias implementadas en el proyecto 1020.	\$ 30.150.000
235/2019	Servicios de apoyo a la gestión	Prestar los servicios técnicos, operativos y administrativos para apoyar a la Subdirección de Abastecimiento Alimentario, en el desarrollo de actividades encaminadas al proceso de vinculación, capacitación y fortalecimiento de los actores vinculados al Sistema de Abastecimiento Alimentario de la ciudad, conforme a las estrategias implementadas en el proyecto 1020.	\$ 35.175.000
332/2019	Servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales para acompañar a la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, en torno a los temas relacionados con la actualización del Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria para Bogotá Distrito Capital - PMASAB, en sinergia con la reformulación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional - SAN; y línea técnica para la implementación y territorialización del actual PMASAB y Política SAN en lo referente a los ejes de disponibilidad y acceso.	\$ 54.000.000
341/2019	Servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Abastecimiento Alimentario, como apoyo a los procesos de obra que se realicen en el predio Plataforma Comercial Logística Los Luceros.	\$ 36.000.000
352/2019	Servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales para acompañar los procesos de vinculación y fortalecimiento de los actores del sistema de abastecimiento alimentario	\$ 58.500.000
300/2019	Prestación de servicios y apoyo a la gestión	Contratar, la prestación de servicios de operación logística, relacionados con la organización, ejecución y demás acciones logísticas necesarias para la realización de eventos y actividades que desarrolle la entidad en cumplimiento de su misión.	\$ 3.037.322.602
188/2020	Servicios de apoyo a la gestión	Prestar servicios profesionales especializados asesorando a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en la atención y asuntos de competencias del Despacho, en coordinación con las demás dependencias de la entidad y otras instancias gubernamentales.	\$ 42.000.000
142/2020	Servicios de apoyo a la gestión	Prestar los servicios profesionales especializados a la Subdirección de Emprendimiento y Negocios para acompañar y fortalecer procesos estratégicos con el fin de promover la consolidación y articulación del ecosistema de emprendimiento e innovación en el Distrito Capital.	\$ 45.500.000



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

<b>No. Contrato</b>	<b>Tipo de contrato</b>	<b>Objeto</b>	<b>Valor en pesos</b>
175/2020	Servicios profesionales	Prestar servicios profesionales especializados a la Subdirección de Emprendimiento y Negocios en la ejecución de iniciativas y espacios orientados a potenciar los niveles de formación, emprendimiento, innovación e inclusión productiva en emprendedores y empresarios de Bogotá-Región.	\$ 43.333.333
39/2020	Servicios de apoyo a la gestión	Asesorar a la Dirección de Competitividad y sus Subdirecciones en la articulación de la puesta en marcha de operaciones desarrolladas dentro de la misionalidad de los diferentes sectores intervenidos por la SDDE, fortaleciendo los proyectos ciudad – región.	\$ 28.800.000
88/2020	Servicios profesionales	Prestar servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la revisión, seguimiento y acompañamiento en cada una de las etapas de los procesos de contratación, así como brindar apoyo jurídico en las actividades y actos inherentes al desarrollo y ejecución de los proyectos de la entidad y en temas de alta complejidad.	\$ 40.500.000
<b>TOTAL DE LA MUESTRA AUDITADA</b>			<b>\$ 11.533.893.595</b>

En virtud de lo expuesto anteriormente, los siguientes contratos al requerir mayor tiempo para la verificación efectiva de soportes a través de los sistemas SECOP y el aplicativo de apoyo ALFRESCO, se dejaron como insumo a la Auditoria de Desempeño código 19 que inició el 21 de agosto del año en curso, para ser evaluados.

**Cuadro N° 11: Muestra Contractual sin Auditar**

<b>No. Contrato</b>	<b>Tipo de contrato</b>	<b>Objeto</b>	<b>Valor en pesos</b>
033/2019	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales para apoyar el proceso de estructuración, coordinación, seguimiento y evaluación de la estrategia de mercados Campesinos	\$ 101.100.000
180/2019	Servicios de apoyo a la gestión	Prestar los servicios de apoyo a la gestión, operativo y administrativo para la Subdirección de abastecimiento Alimentario, en el desarrollo de actividades encaminadas al proceso de vinculación, capacitación y fortalecimiento de los actores vinculados al Sistema de abastecimiento Alimentario de la ciudad	\$ 30.635.000
221/2019	Servicios profesionales	Prestar servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, en lo relacionado con la Política Pública Distrital de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como con el componente sanitario y de calidad de los alimentos, tendientes a la vinculación y fortalecimiento de los actores de la cadena del abastecimiento de la ciudad.	\$ 49.500.000
358/2019	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Región Administrativa y de Planeación Especial- RAPE Región Central, para adelantar acciones que contribuyan al mejoramiento de la eficiencia del sistema de abastecimiento y seguridad alimentaria	\$ 349.583.749
167/2020	Servicios profesionales	Prestar servicios profesionales especializados a la Secretaria Distrital De Desarrollo Económico en los temas relacionados en el seguimiento y cumplimiento de las metas establecidas dentro de los proyectos de inversión 1022- 1023	\$ 29.833.333



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

No. Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
90/2020	Servicios de apoyo a la gestión	Prestar servicios para apoyar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en la articulación, diseño y formulación del componente de inclusión productiva y gestión espacial de la productividad y competitividad de Bogotá, que hará parte del proyecto estratégico “Nuevo contrato social de Bogotá: inclusión social y productiva en la ciudad”.	\$ 90.000.000
<b>TOTAL MUESTRA POR AUDITAR</b>			<b>\$ 650.652.082</b>

En lo referente al contrato 90/2020 se incluirá como parte de la muestra en la Auditoria de Desempeño código 23, como parte del insumo del DPC 1203-20.

*3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de los requisitos de idoneidad para asignación de honorarios establecidos en la Resolución 113/2020*

Contrato de Prestación de servicios No. 175 del 13/4/2020

Objeto: Prestar servicios profesionales especializados a la Subdirección de Emprendimiento y Negocios en la ejecución de iniciativas y espacios orientados a potenciar los niveles de formación, emprendimiento, innovación e inclusión productiva en emprendedores y empresarios de Bogotá-Región

Contratista: Santiago Ortega González

Plazo 3 meses 10 días

Valor: \$43.333.333 (honorarios de 13.000.000 mensuales)

El contratista es un ingeniero mecánico, para el cual sólo se exigió título profesional (ingenierías...) es decir, sin posgrado; sin embargo, se le clasificó en el rango de honorarios de profesional con posgrado y experiencia de “más de 60 meses”, en el que los valores mensuales por honorarios oscilan entre de 13.3 a 18 millones de conformidad con la Resolución 113/2020<sup>8</sup> por lo que, se le pagaron 13 millones mensuales.

Esta actuación no se ajustó a la citada Resolución de honorarios, como quiera que, para profesional sin posgrado, se prescribe que el costo mensual debe estar entre 5.4 y 6.1 millones.

Además de pagársele como profesional con posgrado, es decir sin reunir el requisito; tampoco tenía experiencia suficiente que le permitiera convalidar este título por 2 años de experiencia, como lo indicó la entidad, pues considero que tenía 88 meses de experiencia profesional y por ellos se podía ubicar en la tabla de

<sup>8</sup> Resolución 113 del 12 de febrero de 2020 Por la cual se establecen honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la SDDE para el 2020.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

honorarios en el rango de “más de 60 meses”; pero como veremos en cuadro posterior, no era específica u acorde con las labores a desarrollar, como o quiera que, los soportes y los cálculos realizados por la SDDE con ocasión de las respuestas al informe preliminar, solo 35.3 meses cumplen con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 12 del Decreto 785/2005, según el cual deberán contener, como mínimo nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio, relación de funciones desempeñadas; de tal forma que sin conocer dicha información la entidad no pueda dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual se pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que *esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

**Cuadro N° 12: Relación de experiencia para contrato 175/2020**

EMPRESA	FUNCIONES	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	TOTAL DIAS	CNSC
Industry Leaders	No tiene Viene en Ingles	6/7/2012	1/2013 (no tiene día)	No puede saberse	Las Certificaciones de experiencia obtenidas en el exterior deberán estar apostilladas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y traducidas en los términos previstos de la Resolución 7144 de 2014. De la CNSC
Esta certificación obtenida en el exterior, no ofrece claridad, como quiera que, cuando el contratista, se encontraba en el exterior al mismo tiempo (julio de 2012 a enero de 2013) recibió su grado como ingeniero en agosto de 24/8/2012 (la entidad cuenta esta experiencia sin manifestar explicación)					
Prosarco – Proyectos, arquitectura y construcción	Director de proyectos, pero no describe funciones	1/4/2013	27/9/14	507 días	Su experiencia es en temas de diseño cotizaciones, consecución y seguimiento de clientes para mantenimiento y obra civil. Encargado de las compras realizadas para los proyectos
Estudio Creativo San Francisco	Redacción de contenidos, manejo de cuentas, <b>creación de slogan, redacción de cuñas radiales y jingles, seguimiento y reportes</b>	1/10/15	1/10/16	365	Relacionada con temas radiales que nada se conectan con las obligaciones específicas del contrato
Asociación Somos capaces (Inicia	Educación a niños para que superemos y que no se	24/8/12	1/12/2015	1212	(Educación a niños)

<sup>9</sup> 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

EMPRESA	FUNCIONES	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	TOTAL DIAS	CNSC
24/8/12 cuando se graduó) y señala hasta diciembre de 2015	repita nuestra historia violenta. No describe funciones				No se relaciona con las obligaciones específicas del contrato obligaciones específicas del contrato
<b>Función Pública Cto 167</b>	Apoyar en la recolección de información estratégica y herramientas audiovisuales para diseño de cambio cultural del servidor publico	17/6/15	16/12/15	<b>104</b> <b>3.46</b> <b>meses</b>	
<b>UAESP Cto 322</b>	Seguimiento al desempeño del parque automotor destinado al servicio de aseo y dar criterio técnico sobre esta flota automotor	14/10/2016	31/12/2016	<b>78</b> <b>2.6</b> <b>meses</b>	
<b>UAESP Cto 226</b>		27/1/17	26/7/2017	<b>180</b> <b>6</b> <b>meses</b>	
<b>UAESP Cto 192</b>	Apoyar el proceso de consolidación y puesta en marcha de estrategias que estimulen la recolección de residuos reciclables	10/1/18	31/12/18	<b>355</b> <b>11.83</b> <b>meses</b>	
<b>UAESP Cto 106</b>		18/1/19	27/12/19	<b>342</b> <b>11.4</b> <b>meses</b>	
<b>Total experiencia relacionada con las obligaciones al contratista</b>				<b>1059</b>	<b>/30 = 35.29 meses</b>

Fuente: Respuesta de SDDE a Informe preliminar Auditoria Desempeño Código 17

Como se puede observar, solo 35.29 meses están relacionadas con las labores a realizar (3.46 meses en la Función Pública y 31.87 meses en la UAESP) ya que las demás labores prestadas en Prosarco SAS, está relacionada con temas arquitectónicos y de construcción, en Asociación Somos Capaces, refiere a programas lúdicos a menores y en Industry Leaders, no fue traducida al español y no tiene día de terminación: las actividades de estas empresas, no respaldan las obligaciones específicas a saber:

“(…) Gestionar, promover y apoyar la ejecución de los Emprendedores mediante la transferencia de metodologías a nuevos emprendedores; gestionar, promover y apoyar la ejecución de los Hackatónes, que fomenten el ecosistema emprendedor y generen un valor público; gestionar, promover y apoyar la ejecución de los Mercatónes (…)”.

Amén de lo anterior, llamó la atención de este organismo de control que, el certificado de supervisión para pago del informe final (periodo 30/05/2020 a 29/06/2020), fue firmado el 4 de agosto de 2020, por parte del contratista Carlos Alberto Sánchez Retiz (142/2020), quien, además, de no fungir como supervisor, para esta fecha ya no tenía vinculación con la SDDE, como quiera que su contrato culminó el 27/6/2020.

No existe justificación o fundamentos jurídicos para la contratación en los términos que se llevó a cabo, lo que conduce a un posible exceso o desviación de poder; no debe perderse de vista que la contratación de prestación de servicios lleva consigo la obligación de un estudio previo en el que se identifiquen de forma clara y precisa las competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada requerida, como uno de los elementos necesarios, de tal forma que justifique o de



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

razón por la que se recurre a la contratación, cuando la labor no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

La actuación descrita vulnera el principio de transparencia y selección objetiva previsto el artículo 24 de la Ley 80/93, así como, el numeral 8 de la misma norma 10, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150/2007 según la cual la escogencia se debe realizar sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva; en el mismo orden, no se da cumplimiento al principio de eficiencia y economía, tanto de la Ley 80/93 y del artículo 209 de la Constitución Política, el numeral 1 del artículo 34 de Ley 734/2002 y el artículo 8º de la Ley 87 de 1993.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Los argumentos de la respuesta señalan que se de conformidad con el art. 25 del Decreto 785 de 2020 (sic) suponemos debe ser de 2005, sobre “*Equivalencias entre estudios y experiencia*” y dieron aplicación a los numerales 25.1 y 25.1.1 según los cuales el título de postgrado en la modalidad de especialización, aplicaron la equivalencia de dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico

Indica que la verificación de idoneidad se tomó desde el 24 de agosto de 2012 cuando el contratista se graduó como ingeniero mecánico la cual le dio 88 meses que, frente al requerimiento de 60 meses y dos años (24 meses) por equivalencia adicional de experiencia en cumplimiento del requisito de postgrado en modalidad de especialización, se requerían 84 meses de los cuales el ingeniero acreditó 88 meses.

Revisados las certificaciones allegadas con la respuesta se ajustó el cuadro del presente hallazgo y del que se puede observar que, solo 35.29 meses están relacionadas con las labores a realizar (*3.46 meses en la Función Pública y 31.87 meses en la UAESP*) ya que las demás labores certificadas, no respaldan las obligaciones específicas del contrato en evaluación, por lo que, de conformidad con la definición de experiencia profesional prevista en el art 11 Decreto 785/2005, la experiencia certificada por las empresas, Prosarco –Proyectos, arquitectura y construcción, y de la Asociación Somos capaces, no son acordes o similares a las

---

<sup>10</sup> Numeral 8º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en virtud del cual, "las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto".



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del contrato 175/2020*

De la misma forma, las certificaciones antes referidas tampoco dan cumplimiento al artículo 12 del Decreto 785/2005, según el cual deberán contener, como mínimo nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio, relación de funciones desempeñadas; de tal forma que sin conocer dicha información la entidad tampoco puede dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015<sup>11</sup> el cual prescribe que, se pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que **esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.** (Resaltado fuera de texto).

En el mismo orden, se pronunció la Corte Constitucional en Sentencia C-614/09 donde diferenció el tratamiento que se debe dar a las relaciones laborales ordinarias y las que se hacen con el estado señalando:

*“2.6.3. Diferencias en el tratamiento constitucional para la relación laboral ordinaria y para la vinculación contractual con el Estado*

*En múltiples oportunidades<sup>141</sup>, la Corte Constitucional ha resaltado las diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el contrato laboral. Así, por ejemplo, en la sentencia que analizó la constitucionalidad del concepto legal de contrato de prestación de servicios, la Corte recordó sus características para efectos de distinguirlo del contrato laboral, así:*

*...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:*

---

<sup>11</sup> 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores **en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*** (Resaltado fuera de texto)

Es pertinente señalar que, respecto de las razones por la cuales un contratista que ya no tiene vinculación con la entidad, este dando viabilidad a informe de otro contratista para el pago, la entidad no dio ningún argumento.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos de la respuesta y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

*3.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de unidad de criterio y violación de los principios de transparencia e igualdad.*

Aunque la entidad anualmente expide acto administrativo para regular los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales, estableciendo rangos o montos de erogación mensual de acuerdo a la experiencia, en meses y a los títulos de formación académica, por lo que las diferencias se dan cuando se trata de un profesional con solo el pregrado, pero el salario sube significativamente si tiene o se exige posgrado; el mismo orden ocurre, cuando se tiene experiencia de 36, 42 60 y más der 60 meses.

La no aplicación del principio de igualdad, fue evidente en los contratos 088, 142 y 175 de 2020, ya que, para los números 142 y 088, se exigieron los mismos requisitos de título de pregrado y posgrado, pero no se explicó, ni justificó la razón por la que, pero pese a que los dos superan los 82 meses de experiencia, al primero de ellos (142) se clasifica en rango de honorarios respecto del factor de experiencia en *“más de 60 meses”* con honorarios que oscilan entre 13 millones mensuales, al segundo (88), se clasificó con *“60 meses”* y se asignaron honorarios 9 millones mensuales.

La falta de objetividad e igualdad, fue de mayor preponderante frente a los criterios de utilizados para el ya visto contrato 175 de 2020, (ingeniero mecánico), para el cual no solo no se exigió título de posgrado, y aun así, se encasillo en los honorarios de *“más de 60 meses”*, con de 13 millones mensuales, pero que además este contratista no presento experiencia relacionada con las actividades u obligaciones específicas asignadas, es decir, no guardaban coherencia, con el perfil profesional (ingeniería mecánica).



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Este tipo de actuaciones sin el cumplimiento de los principios de transparencia y objetividad, se presenta como consecuencia de la inexistencia de procedimientos y puntos de control que permitan actuaciones uniformes a nivel institucional y no con Direcciones aisladas, como departamentos independientes pese a pertenecer a una misma Secretaria

Conforme a lo anterior la SDDE, no da cumplimiento al artículo 24 de la Ley 80/93, 209 de la Constitución Política, el numeral 1 del artículo 34 de Ley 734/2002, así el artículo 8 de la Ley 87 de 1993.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Los argumentos de la entidad no logran desvirtuar nuestra evaluación, como quiera que solamente señala que si bien es cierto que en los estudios previos se solicitó el mismo perfil académico y la misma experiencia de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 113 de 2020, la necesidad, el objeto y las obligaciones son diferentes en cada contrato y que con base en ello, los honorarios no se establecen por el perfil de la persona a contratar *si no a la necesidad que tiene cada área a la hora de cumplir sus funciones y actividades a cargo*, y que los honorarios pueden variar en cada contrato a pesar de tener el mismo perfil y solicitar la misma experiencia por cuanto la resolución No. 113 de 2020, estableció en cada rango un tope mínimo y máximo que permite que la entidad de acuerdo a las necesidades adecue los honorarios dentro del mismo sin incumplir los requisitos de cada contrato.

Como se puede apreciar no se describe razón específica y contrario a ello, hay un margen de discrecionalidad injustificado.

Conforme a lo anterior, no se ofreció ninguna justificación en concreto para los contratos involucrados, por lo que se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe hacer parte del Plan de Mejoramiento y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

*3.2.3 Observación desvirtuada: con ocasión de la respuesta al informe preliminar, la irregularidad determinada sobre el contrato 088/2020 por presunta incidencia penal por aplicación oficial diferente, al utilizar dineros asignados a un proyecto de inversión, 1028 para sufragar contrato propio de la actividad de funcionamiento de la entidad, debe retirarse en atención a que este proyecto tiene como metas - Apoyar la prestación del ciento por ciento (100%) de los servicios de apoyo logístico y administrativo de la entidad. - Apoyar jurídicamente el ciento por ciento (100%) de los proyectos de inversión ejecutados por la entidad.*



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*3.2.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la liquidación de común acuerdo, sin dejar constancias de obligaciones pendientes, pese a las irregularidades denunciadas por el supervisor.*

Contrato Interadministrativo 133 del 5/05/2017.

Contratista Canal Capital

Objeto: Servicio para ejecutar y promover los eventos programados por la SDDE

Alcance del Objeto: Garantizar el suministro de espacios locativos, transporte, refrigerios, personal, ayudas audiovisuales, material de divulgación, entre otros, que permitan adelantar de manera íntegra, las reuniones, talleres, oratorios, foros, ferias, entre otras actividades programadas por las diferentes áreas que confluyen dentro de la presente contratación y en general la promoción de todas las actividades y eventos que requiera la Secretaría.

Valor: \$1.766.998.753 (incluida adición de \$506.998.753)

Plazo: Hasta el 31/12/17 o hasta agotar el presupuesto; prorroga hasta el 28/5/18

Debe advertirse que, sobre el presente contrato sólo se evaluó la liquidación, como quiera que las etapas precontractual y contractual, fueron objeto de auditoría anterior, en el que se determinó hallazgo administrativo y fiscal con presuntas incidencias penal y disciplinaria.

En ese orden sobre el acto de liquidación o cruce de cuentas llevado a cabo el 5 de noviembre de 2019, proceden observaciones, sobre las cuales no se obtuvo claridad en el requerimiento efectuado con ocasión del presente proceso auditor.

El acta de liquidación, no da cuenta del reconocimiento de mayores cantidades de bienes y servicios, por los daños causados en 2 neveras, 34 mobiliarios de la plaza de los artesanos y 123 señaléticas, que fueron utilizados en el mercado campesino de la Plaza de Bolívar por parte del contratista Canal Capital, y según memorando radicado en la Oficina Asesora Jurídica el 2 de marzo 2018 bajo el número 2018EI1992, “*Reclamación mobiliario...*” el supervisor señaló que estos daños fueron notificados al contratista con oficio No 001685 del 12 de octubre de 2017 y en reunión con la gerencia de Canal Capital el 10 de enero de 2018, se comprometieron arreglarlos, pero no se efectuaron, debiendo reiterar la solicitud con oficios del 29 de enero, 20 y 27 de febrero del 2018, sin que Canal Capital haya cumplido.

No obstante, lo anterior, al evidenciarse un daño patrimonial, atendiendo que respecto de los bienes muebles que sufrieron daños, con ocasión del mismo evento y que, no fueron reparados por Canal Capital, es necesario realizar inspección



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

administrativa respecto del estado de los mismos, a efectos de realizar la respectiva estimación, acorde a los valores registrados en el inventario, para determinar la cuantía total del menoscabo.

De otra parte, según acta de fecha 22 de mayo de 2017, el comité técnico autorizó un presupuesto de \$525.776.664 para el mercado campesino de la Plaza de Bolívar el 2 de junio de 2017, sin embargo, el Acta de Liquidación, no da cuenta de la ejecución de este valor para dicho evento, ya que en esta última, el consolidado de gastos, en los conceptos de bienes servicios conexos con el referido mercado, se registran con fecha de ejecución 17 de junio de 2017 y suman \$515.027.094, entre tanto, en los pagos por este concepto se muestran los siguientes: Primer pago \$293.458.043, Segundo pago \$180.123.387 y en el quinto pago \$17.517.058, para un total de \$491.098.488, presentando una diferencia de \$34.678.176, el cual no coincide con el valor aprobado en el Comité Técnico.

No obstante la falta de claridad sobre el asunto por parte de la SDDE, en el acta de liquidación no se dejaron notas de obligaciones pendientes.

Las irregularidades determinadas obedecen a la falta de apoyo a los supervisores, como se pudo evidenciar; a pesar de la denuncia realizada por el supervisor ante la Oficina Jurídica de la entidad, no se inició gestión alguna para la recuperación del mayor valor pagado, ni de la recuperación de bienes dañados.

Las falencias determinadas vulneran los principios de economía previsto en el artículo 24 de la Ley 80/93, artículo 5 de la Ley 1150/2007, artículo 209 de la Constitución Política, el numeral 1 del artículo 34 de Ley 734/2002, así como, el artículo 8º de la Ley 87 de 1993 y el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Los argumentos de la respuesta se limitan a expresar que, el supervisor presentó un informe final de ejecución en el cual se evidencia la relación detallada de las actividades adelantadas en cada uno de los pagos y que de igual forma, en el numeral 6 del informe, en lo que se refiere las conciliaciones o acuerdos, el supervisor advierte sobre los bienes y servicios que no cumplieron con las características técnicas.

Finalmente señala que, luego de cruzar la información se estableció en el acta de liquidación un saldo a favor de la SDDE por valor de \$7.747.594



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Como es evidente, no se indicó nada sobre el daño patrimonial sobre los bienes muebles dañados con ocasión del mercado campesino de la Plaza de Bolívar, ni del cuantificado en la suma de \$17.517.058.

Si bien las respuestas no señalan argumento sobre este último, ésta Contraloría debe declinar la incidencia fiscal ya que, con ocasión de la recopilación y organización del expediente virtual del papel de trabajo, encontró que dicha cuantía obedece a un reconocimiento realizado por parte de la SDDE a Canal Capital, en el mes de diciembre de 2017, por servicios prestados en el mes de junio y que no se habían reconocido por parte del supervisor, es por esta razón que los \$17.517.058, aparecen relacionados en el quinto pago realizado en diciembre de 2017.

Conforme a lo anterior, se reitera que atendiendo a que la liquidación del contrato no da claridad sobre la ejecución de los gastos en el mercado de plaza de Bolívar y no se han recuperado los bienes muebles dañados con ocasión del mismo, se deberá realizar el respectivo seguimiento a efectos de cuantificar el valor de los mismos a y así poder dar traslado al daño patrimonial que llegará a resultar.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

*3.2.5 Hallazgo administrativo, por fallas en el establecimiento de obligaciones, al no guardar coherencia con las necesidades que justifican la suscripción del contrato, así como, con el perfil profesional contratado - Contrato de Prestación de Servicios N°. 039 de 2020*

*Contrato de Prestación de Servicios N°. 039 de 2020.*

*Contratista: JUAN MARTIN DUSSAN LOPEZ*

*Valor inicial \$19.200.000 – Adición \$9.600.000 – Valor final \$28.800.000*

*Objeto: "Asesorar a la Dirección de Competitividad y sus Subdirecciones en la articulación de la puesta en marcha de operaciones desarrolladas dentro de la misionalidad de los diferentes sectores intervenidos por la SDDE, fortaleciendo los proyectos ciudad – región."*

*Plazo: 2 meses y prórroga de un (1) mes, hasta el 28 de abril de 2020.*

Para este contrato, se establecieron como obligaciones específicas las siguientes:  
*“1. Acompañar al despacho en el seguimiento de las políticas misionales de la SDDE, y ejercer el rol de enlace con entidades locales, distritales y nacionales. 2. Asesorar y representar a la dirección y a la SDDE, en los acompañamientos de las políticas públicas*



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*que logren el posicionamiento de Bogotá para ser una ciudad inteligente y demás actividades misionales de la Dirección de Competitividad. 3. Asistir a las mesas técnicas relacionadas con el proyecto operación estratégica del Aeropuerto el Dorado, y dar respuesta a los compromisos adquiridos por parte de las SDDE. 4. Ejercer el rol de enlace del despacho con los gremios, la academia y las organizaciones civiles para acompañar las políticas misionales de la SDDE. 5. Asesorar a la dirección de competitividad con el objetivo de dar continuidad a proyectos enmarcados en la estrategia de especialización inteligente. 6. Participar en las reuniones programadas por el supervisor y la Dirección de Competitividad, en referencia al objeto del contrato y la SDDE.”*

Para este compromiso los estudios previos describieron como *“necesidad: “... contar con un profesional, que apoye al área y a la Secretaria en general, en el relacionamiento y adelanto de gestiones frente a entidades locales, distritales, nacionales, gremios, la academia y organizaciones civiles, en el desarrollo de las políticas públicas y/o estrategias que se pretenden adelantar. Adicionalmente, como la administración finaliza su Plan de Desarrollo es esencial **contar con un profesional en derecho que permita validar el estado actual de los convenios vigentes y de esta forma apoyar jurídicamente a la gestión de la supervisión**”*,

Teniendo en cuenta la descripción de los criterios de idoneidad y experiencia **no se incluye el profesional en derecho**, sino profesional en economía, negocios internacionales, administrador de empresas, ingenierías y 60 meses de experiencia; ahora, revisada la hoja de vida, se evidenció que se trata de un economista.

Lo anterior, permite afirmar que la Secretaría no tenía una necesidad clara y evidente de la contratación, ya que, de una parte, no identificó exactamente que profesional requería y si, en la planta de personal había o no disponibilidad del mismo, pero llama la atención que, se establecieron unas obligaciones que no son coherentes con las actividades descritas en la necesidad, entre ellas “...**contar con un profesional en derecho que permita validar el estado actual de los convenios vigentes y de esta forma apoyar jurídicamente a la gestión de la supervisión**”, por lo que, no hay certeza si con la adquisición de este servicio, se dio cumplimiento al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es decir, si con la ejecución del acuerdo jurídico, se buscó el cumplimiento del fin que se perseguía, pues se reitera que, se estipulo una necesidad que no fue acogida en las obligaciones del contratista.

Conforme a lo anterior, la entidad desconoce que contratación de prestación de servicios lleva consigo la necesidad imperiosa de identificar en los estudios previos de forma clara y precisa las competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada requerida, como uno de los elementos necesarios, de tal forma que justifique el por qué se recurre a la contratación.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Las irregularidades determinadas son consecuencia de la ausencia de puntos de control adecuados que, permitan identificar este tipo de falencias durante la etapa de planeación de los procesos contractuales.

Lo anterior conlleva a la posible trasgresión del principio de planeación, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3 de la Ley 80/93, así como el artículo 8º de la Ley 87 de 1993 que fija los criterios y responsabilidades en materia de control interno de las entidades que establece: *“Como parte de la aplicación de un apropiado sistema de control interno el representante legal en cada organización deberá velar por el establecimiento formal de un sistema de “evaluación y control de gestión”, según las características propias de la entidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 343 de la Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes.”*

#### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Analizada la respuesta dada por la Secretaría en cuanto al error de digitación en el perfil del contratista se señala que revisadas las actividades y actuaciones específicas, se advierte que en efecto las obligaciones allí pactadas pueden ser desarrolladas tanto por un ECONOMISTA como por un ABOGADO, lo cual indica que pudo haberse presentado un error en la definición del perfil profesional en los estudios previos, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar por parte del contratista, situación que se presenta por no contar con puntos de control adecuados que permitan identificar este tipo de errores durante la etapa de planeación de los procesos contractuales.

Lo anterior conlleva a transgresión del artículo 8 de la Ley 87 de 1993, que fija los criterios y responsabilidades en materia de control interno de las entidades que establece: *“Como parte de la aplicación de un apropiado Sistema de control interno el representante legal de la Organización deberá velar por el establecimiento formal de un Sistema de evaluación y control de gestión, de acuerdo con las características de la entidad...”*.

Por lo tanto, se retira la incidencia disciplinaria y se configura hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

***3.2.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por desatender los criterios mínimos de la Guía para la elaboración de documento tipo contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la estructuración***



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*del estudio previo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 039 de 2019.*

*Contrato de Prestación de Servicios N°. 039 de 2020.*

*Contratista: JUAN MARTIN DUSSAN LOPEZ*

*Valor inicial \$19.200.000 – Adición \$9.600.000 – Valor final \$28.800.000*

*Objeto: “Asesorar a la Dirección de Competitividad y sus Subdirecciones en la articulación de la puesta en marcha de operaciones desarrolladas dentro de la misionalidad de los diferentes sectores intervenidos por la SDDE, fortaleciendo los proyectos ciudad – región.”*

*Plazo: 2 meses y prórroga de un (1) mes, hasta el 28 de abril de 2020.*

Adicional a las falencias determinadas en la observación anterior, frente a la omisión de identificación de la necesidad e incluso del contrato; se observó que la Secretaría en los estudios previos, en el **punto 2.5.3 Productos**, se indican que **NO APLICA**, es decir que, no se contempló la obligación de entregar producto; situación que para este ente de control no es válida, ya que al no existir informes impide conocer, sí se dio cumplimiento a las obligaciones, además le impide al supervisor identificar y conocer la correcta ejecución de lo contratado.

No exigir ningún tipo de producto o al, menos informes de las gestiones desarrolladas, desnaturaliza la esencia de cualquier contrato estatal, y conduciría a concluir que esta contratación no era necesaria; al respecto es pertinente señalar que Colombia Compra Eficiente, como entidad encargada de fijar directrices, estableció criterios mínimos a saber:

*“...Guía para la elaboración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Guía para la Elaboración de Estudios de Sector...”<sup>12</sup>, los cuales permiten a la entidad estatal contratante, identificar con claridad algunos de los puntos a tener en cuenta, tal y como lo indica Cláusula 4 - Informes “El Contratista deberá presentar [los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes a cada fase del proyecto que considere la Entidad Estatal], los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato”, lo cual permite desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, así como realizar la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante.*

---

<sup>12</sup>[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/20151115\\_contrato\\_de\\_prestacion\\_de\\_servicios\\_v2\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/20151115_contrato_de_prestacion_de_servicios_v2_0.pdf)



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

La falta de criterio, incoherencia e incumplimiento de sus propios procedimientos fue tal que, la misma matriz de riesgos, establece la necesidad de requerir productos, como veremos:

**Cuadro N°13: Matriz de Riesgos**

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución
1	Específico	Interno	Ejecución	Económico/operacional	Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato	Retraso o incumplimiento en la entrega de <b>productos</b>	1	4	5	Medio	Contratante/Contratista	Contratista: Entregar oportunamente los documentos y <b>productos</b> requeridos. Contratante: Revisar oportunamente los informes contra los cuales están atados los pagos y radicar las cuentas en las fechas programadas de radicación del PAC, con el propósito de cumplir con las fechas de los pagos y no generar retrasos	1	1	2	Bajo	No
2	Específico	Interno	Ejecución	Jurídico/Económico/operacional	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Generar demora o incumplimiento en la entrega de los <b>productos</b>	1	4	5	Medio	Contratista	Supervisión constante del contrato	1	1	2	Bajo	No
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que los <b>productos</b> del contrato no sean realizados de acuerdo con lo indicado en el objeto del contrato	Mala calidad de los <b>productos</b> contratados	3	3	6	Alto	Contratista	Solicitar al contratista que los <b>productos</b> sean entregados de acuerdo con lo requerido por el supervisor	1	2	3	Bajo	No

Fuente: SECOP

Como se observa en el cuadro anterior, en la Identificación y Cobertura del Riesgo en el Proceso de Contratación del contrato de prestación de servicios, se identifica el entregable de productos (resaltado en negrillas en el cuadro), situación que va en contravía de lo contemplado en el punto 2.5.3 de los estudios previos, si se tiene en cuenta que al contratista **NO se le exigió ningún producto a entregar**.

Lo anterior evidencia que al elaborar la identificación de riesgos la entidad no está siendo coherente y clara en un manejo adecuado del riesgo, para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar

Por lo aquí descrito, se evidencia la transgresión de los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, respecto del principio, en concordancia con los numerales 1, 6 del



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

artículo 2.2.1.1.2.1.1<sup>13</sup>, así como los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3<sup>14</sup> del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y la Resolución 266 del 10 de mayo de 2018, por la cual se actualiza, compila y adopta el Manual de contratación y supervisión de la SDDE.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Una vez efectuada la valoración de la respuesta, este Órgano de Control, considera que la entidad no desvirtúa la observación, toda vez que indica que *“en el numeral 7 de numeral 2.5.1 Obligaciones Generales inmersas en el estudio previo estableció la obligación del contratista de hacer entregar al supervisor de informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el período de ejecución con los soportes correspondientes”*, sin embargo, se aclara que cuando el grupo auditor verificó la ejecución del contrato no se EVIDENCIÓ en ninguno de los soportes reportados en el aplicativo de SECOP informes de gestión elaborados por el contratista tal y como lo manifiesta la SDDE, lo que se reportó en este aplicativo SECOP fueron Certificados de Supervisión para Pago e Informes de Ejecución Contrato y/o Convenios en el cual tan solo se enuncia una serie de reuniones y anexan soportes, los cuales al visualizarlos son fotos de actas firmadas y pantallazos de participaciones en reuniones vía Microsoft Teams, pero no existe ningún informe de gestión o un PRODUCTO en el cual se plasmen objetivos, resultados o conclusiones de las asesorías y la aplicación que se dio de las mismas.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

### ***3.2.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por publicar en SECOP extemporáneamente algunos documentos del proceso contractual y otros.***

Nuevamente se evidenció que la SDDE no garantiza el principio de publicidad, falencia que presenta por lo menos desde el 2017, 2018 y 2019, situación que se viene determinando por parte de éste Ente de Control en el desarrollo de la presente auditoría, ya que buena parte de los actos que se generan durante las etapas precontractual y contractual, no se llevaron al aplicativo SECOP, como quiera que

<sup>13</sup> Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

<sup>14</sup> Artículo 2.2.1.1.1.6.3. *Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.*



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

para algunos casos, se realizó de forma parcial y extemporánea o no se publican las actuaciones del proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición como se relaciona a continuación:

**Cuadro N° 14: Documentos del proceso de contratación 2019 que fueron publicados extemporáneamente en SECOP I y II**

No de Actuaciones.	Contrato	Documento del Proceso	Fecha de suscripción	Fecha publicación SECOP	Días de atraso	Versión del SECOP
1	360/2017	Otrosí No 1 del convenio	15/06/2018	26/06/2018	04	SECOP I
2		Otrosí No 2 ADICION	19/07/2018	26/07/2018	02	SECOP I
3		Informe I	18/12/2017	28/02/2018	47	SECOP I
4		Informes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8	Desde el 21 de febrero de 2018 hasta el 20/03/2019	30/08/2019	Extemporáneo	SECOP I
5		Acta de Recibo Final	22/03/2019	30/08/2019	103	SECOP I
6		Acta de liquidación	25/06/2019	30/08/2019	42	SECOP I
1	235/2019	Contrato	15/03/2019	26/03/2019	03	SECOP I
2		Informes de ejecución del No 1 al No 6	Desde el 23/04/2019 hasta el 17/09/2019	16/10/2019	Extemporáneo	SECOP I
3		Adición No 1	28/10/2019	10/11/2019	06	SECOP I
4		Adición No 2	26/12/2019	07/01/2020	06	SECOP I
1	188/2020	Contrato	03/04/2019	21/04/2019	08	SECOP II
1	332/2019	Contrato	19/06/2019	27/06/2019	03	SECOP I
2		Informe de Ejecución No 1	24/07/2019	16/10/2019	69	SECOP I
3		Informe de Ejecución No 2	23/08/2019	16/10/2019	31	SECOP I
4		Informe de Ejecución No 3	23/09/2019	16/10/2019	10	SECOP I
5		Informe de Ejecución No 4	23/10/2019	05/11/2019	05	SECOP I
6		Informe de Ejecución No 5	22/11/2019	03/12/2019	04	SECOP I
7		Informe de Ejecución No 6	20/12/2019	27/12/2019	02	SECOP I
8		Adición	17/12/2019	27/12/2019	04	SECOP I

Análisis SECOP Equipo auditor

Las deficiencias en la publicación de los documentos generados en el proceso contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, transgreden el artículo 3 la Ley 1150 de 2007, que establece la obligatoriedad de la publicación de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, en este aplicativo, con el fin de garantizar la generación de reportes de las mismas entidades estatales y a la ciudadanía, para contar con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos.

De otra parte, se advierte que esta inconsistencia es reiterativa, por lo que es preciso afirmar que las acciones formuladas por la Secretaría son inefectivas como quiera que, no han permitido solucionar las deficiencias puntualizadas en aras de



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

atender los principios de la gestión fiscal; en ese orden, al no publicitar la información a los usuarios de SECOP, se impide que la ciudadanía y las veedurías conozcan la trazabilidad de los procesos contractuales en los cuales se invirtió el dinero público.

La no atención del principio de publicidad y a su vez el de transparencia constituye un desconocimiento funcional por parte del SDDE, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció que las entidades Estatales están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso contractual dentro de los 3 días siguientes a su expedición. En igual sentido prescribió la Ley de Transparencia -1712 de 2014, al indicar que se deben publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Con ocasión de la respuesta suministrada por la entidad se retira el caso B, no obstante se mantienen las irregularidades formuladas en el punto A de la observación, con base en la presentación de sus argumentos de descargos demarcando la ocurrencia de su omisión frente al cumplimiento del deber que le asiste en cuanto a la publicación, para lo cual no presenta argumentos que desvirtúen tal caso, la presentación de argumentos de atenuación, pese a brindar una aparente justificación, esta no puede entenderse como un medio para que se exonere tal obligación, además de las acciones que manifiesta haber realizado no acreditan ningún tipo de prueba que denote su ocurrencia efectiva.

Vale la pena indicar, que esta irregularidad es reiterativa por parte del sujeto de control y del cual es evidenciado en los informes de auditoría de vigencias anteriores.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

### **3.3 Plan de Mejoramiento**

Efectuada la consulta en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- “Plan Mejoramiento Consolidado Estado de las acciones” correspondientes entre el 1 de julio al 31 de agosto de 2020, se puede considerar:

Al igual que en anteriores procesos auditores, la evaluación del Plan de Mejoramiento, existen evidencias que dan cuenta de las gestiones para eliminar la



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

causa que dio origen al hallazgo, no obstante ellos, en los procesos de contratación, se siguen presentando fallas, de tal suerte que no hay un proceso efectivo de seguimiento por parte de la supervisión y en la etapa de planeación como formulación y confección de estudios previos, por lo que debe señalarse que, la obtención de un formato o procedimiento nuevo como punto de control, no asegura la supresión o eliminación de la causa raíz, mientras no exista una adopción y auto revisión de sus procesos, los formatos o procedimientos que sea asumida por toda la entidad.

Por lo anterior, como valoración al Plan de Mejoramiento, se observó que existen siete (7) acciones, con estado “Abierta” y una (1) con estado “Incumplida”; las cuales fueron evaluadas y calificadas como Cumplidas efectivas:

**Cuadro N° 15: Resultado Evaluación Plan de Mejoramiento corte 31/08/2020**

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
2020	3.1.3.13	Hallazgo administrativo, con presuntas incidencia disciplinaria y penal, por posible suscripción de contrato sin los requisitos legales, así como, por irregularidades en la planeación, falencias determinantes en la supervisión y no realizar seguimientos periódicos, para la toma medidas oportunas y eficaces ante los riegos, por omitir la consignación de rendimientos dentro del término estipulado para el efecto -convenio 299/19	Designar y adoptar una supervisión conjunta e interdisciplinaria que aborde el control y vigilancia integral de la ejecución del convenio no. 299 de 2019	Cumplida efectiva	Se pudo confirmar a través del informe y seguimiento que efectuó la Oficina Asesora Jurídica y la verificación de los soportes remitidos por medio de acta de visita administrativa virtual N° 1 que, mediante correo electrónico con fecha del 29 de agosto de 2020 remite memorando 2020IE5718 con fecha del 29 de agosto de 2020 informando del proyecto de acto administrativo por el cual se realizan unas designaciones al interior del Convenio Marco Interadministrativo No. 2621 de 2017 y del Convenio Interadministrativo Derivado No. 299 de 2019. Se encuentra en proceso de revisión y conformidad jurídica. (Anexo 3)	La evidencias y/o soportes se encuentran en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORÍA No 3 en el vínculo <a href="https://drive.google.com/drive/u/2/folders/0AJYt13QubDe9Uk9PVA">https://drive.google.com/drive/u/2/folders/0AJYt13QubDe9Uk9PVA</a>	100	90
2019	3.1.3.8	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en la supervisión, al no existir evidencia de la forma como se llegó al valor de la comisión pagada, ni la diferencia, entre el total de desembolsos	Incluir en los estudios previos de los convenios que suscriba la secretaría para el otorgamiento de garantías, la metodología de cálculo para el cobro	Cumplida efectiva	Se pudo confirmar a través del informe y seguimiento que efectuó la Oficina Asesora Jurídica y la verificación de los soportes remitidos por medio de acta de visita administrativa virtual N° 1 que, en los casos en que el plazo de la obligación garantizada sea inferior al plazo máximo descrito en esta cláusula para cada uno de los	La evidencias y/o soportes se encuentran en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORÍA No 3 en el vínculo <a href="https://drive.google.com/drive/u/2/folders/0AJYt13QubDe9Uk9PVA">https://drive.google.com/drive/u/2/folders/0AJYt13QubDe9Uk9PVA</a>	100	90



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
		previstos a garantizar frente a lo realmente amparados por el FNG	de comisiones de garantías para créditos con plazo menor al máximo pactado inicialmente		<p>productos de garantía, EL MANDATARIO realizará el cálculo del valor de la comisión que corresponda, siguiendo la metodología que se encuentra descrita en la versión más actualizada que a la fecha del cálculo se encuentre en el Reglamento de Garantías del Fondo Nacional de Garantías V3.1 o él lo sustituya o modifique, en su numeral 1.5.3.2 PLAZO INFERIOR A UN AÑO PROPORCIONAL .</p> <p>La Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico con fecha del 29 de agosto de 2020 remite memorando bajo CORDIS No 2020IE5718 con fecha del 29 de agosto de 2020 informando que envía el formato de estudios previos ajustado, que incluye el numeral 2.3.1. que orienta a todos los participantes en el proceso de gestión contractual que cuando se trate de la suscripción de convenios y/o contratos a través de los cuales la Secretaria de Desarrollo Económico apoye operaciones de financiamiento a través del otorgamiento de garantías, se deberá incluir la metodología de cálculo para el cobro de comisiones de garantías para créditos con plazo menor al máximo pactado inicialmente. (Anexo 1)</p> <p>La Desarrollo Empresarial y Empleo mediante memorando bajo CORDIS No 2019IE5723 con fecha del 31 de agosto de 2020 informando nuevamente que se adelantó la suscripción del otrosí No 2 al convenio 399 de 2018, firmado el 05 de junio de 2019 y que esta se aplicará a todos los productos creados por medio del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO IRREVOCABLE SIN</p>			



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
					<p>REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE" La inclusión del párrafo común, refiere el Reglamento de Garantías en su versión 3.1. del Fondo Nacional de Garantías, que es la versión 3.1. vigente, en la página 55, numeral 1.5.3.2. PLAZO INFERIOR A UN AÑO O PROPORCIONAL, señala "Esta modalidad se utiliza para operaciones que tengan un plazo inferior a un año, o para operaciones con plazos superiores a los cuales en el momento de la renovación o prórroga les reste un plazo inferior a la anualidad. La comisión se calculará de forma proporcional al plazo de la obligación garantizada, de acuerdo con la siguiente fórmula: Valor Comisión = (%ComisiónAA X N / 12) X Saldo_Credito Donde: % Comisión AA = Comisión Anual Anticipada N = Número de meses completos del Plazo del Crédito o plazo restante en el caso de renovación o prórroga por menos de un año. La expresión % Comisión AA X N / 12 se redondeará a 3 decimales. Cuando el plazo sea expresado en días, N será calculado como el número de días dividido por 30, aproximando el resultado al número entero superior." Adjuntan copia del Reglamento de Garantías del FNG Versión 3.1. Adicionalmente es importante precisar que al momento de la suscripción del Otrosí N° 2 al convenio interadministrativo 399 de 2018, no era posible realizar la modificación en los estudios previos del mismo, debido a que es posterior a dicho convenio. Con relación a las acciones realizadas frente al hallazgo, indicamos que para los nuevos convenios que se suscriban por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y</p>			



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
					<p>que conlleven el otorgamiento de garantías donde se requiera la metodología para el cálculo de cobro de comisiones de las mismas y en créditos con plazo menor al máximo pactado inicialmente, la OAJ informó el pasado 11 de agosto de 2020 que se encuentra consolidando la el formato de estudios previos de la SDDE, con incorporación de la metodología (productos con garantía) de cálculo y cuantificación del valor de la comisión. En evidencia de lo anterior y dando cumplimiento a la acción del Plan de Mejoramiento, adjuntamos el formato de estudios previos con el respectivo ajuste efectuado por la Oficina Asesora Jurídica en el ítem 2 “Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución” y en el numeral 2.3. “Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual” y subnumeral 2.3.1.” Otras especificaciones: Cuando se trate de la suscripción de convenios y/o contratos a través de los cuales la Secretaria de Desarrollo Económico apoye operaciones de financiamiento a través del otorgamiento de garantías, se deberá incluir la metodología de cálculo para el cobro de comisiones de garantías para créditos con plazo menor al máximo pactado inicialmente.</p> <p>Para el caso del Fondo Nacional de Garantías, en los casos en que el plazo de la obligación garantizada sea inferior al plazo máximo descrito la cláusula respectiva para cada uno de los productos de garantía, se realizará el cálculo del valor de la comisión que corresponde, siguiendo la metodología</p>			



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
					que se encuentra descrita en la versión más actualizada que a la fecha de cálculo se encuentre en el reglamento de garantías del Fondo Nacional de Garantías V3.1, o el que lo sustituya o modifique en su numeral 1.5.3.2. PLAZO INFERIOR A UN AÑO PROPORCIONAL.” y el cual será implementado en los convenios y/o contratos que pretenda suscribir la entidad. Adjuntan el Anexo No 1 Reglamentos de Garantías del FNG Versión 3.1 y Anexo No 2 Estudio Previo			
2019	3.2.1.1	Hallazgo administrativo por falta de seguimiento oportuno y continuo al plan de mejoramiento financiero, con acciones de cumplimiento para noviembre 30 de 2019.	Incluir auditoría de cumplimiento mensual a las acciones del plan de mejoramiento de la Contraloría de Bogotá D.C. En el plan anual de auditorías de control interno	Cumplida efectiva	Se pudo confirmar a través del informe y seguimiento que efectuó la Oficina Asesora Jurídica y la verificación de los soportes remitidos por medio de acta de visita administrativa virtual N° 1 qué, La Oficina de Control Interno incluyó en el plan anual de auditorías de la vigencia 2020 auditoría de cumplimiento mensual a las acciones del plan de mejoramiento de la contraloría de Bogotá D.C. Actividad que se viene realizando mensualmente y que se evidencia en la publicación de las auditorías realizadas de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020. Los cuales se encuentran publicados en el siguiente link <a href="http://www.desarrolloeconomico.gov.co/transparencia/control/reportes-control-interno/informe-seguimiento-plan-mejoramiento-consolidado-8">http://www.desarrolloeconomico.gov.co/transparencia/control/reportes-control-interno/informe-seguimiento-plan-mejoramiento-consolidado-8</a>	La evidencias y/o soportes se encuentran en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORÍA No 3 en el vínculo <a href="https://drive.google.com/drive/u/2/folders/0AJYt13QubDe9Uk9PVA">https://drive.google.com/drive/u/2/folders/0AJYt13QubDe9Uk9PVA</a>	100	90
2019	3.3.2.2	Hallazgo administrativo y fiscal en cuantía de \$25.342.596, con presunta incidencia disciplinaria, por diferencia entre la cantidad pagada y la cantidad de insumos entregados a beneficiarios. Contrato de	Diseñar y adoptar al interior del área, un procedimiento que establezca el manejo e ingreso al almacén de los bienes y/o elementos	Cumplida efectiva	Se pudo confirmar a través del informe y seguimiento que efectuó la Oficina Asesora Jurídica y la verificación de los soportes remitidos por medio de acta de visita administrativa virtual N° 1 qué, la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario mediante memorando bajo CORDIS	La evidencias y/o soportes se encuentran en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORÍA No 3 en el vínculo <a href="https://drive.google.com/drive/u/2/folder">https://drive.google.com/drive/u/2/folder</a>	100	80



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficiencia
		suministro 306 de 2018.	adquiridos en ejecución de los contratos o convenios		No 2020IE2873 del 24 de marzo de 2020 informa que para dar cumplimiento a esta acción, se expidió la resolución 816 del 30 de diciembre del 2019 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se crea un Equipo Técnico de Gestión para el Manejo de Bienes y Servicios de la Entidad" específicamente lo establecido en el Manejo de Bienes y Servicios de la Entidad" en el literal 6.4.1, el cual describe el procedimiento para darle ingreso al almacén de los bienes adquiridos por el proyecto de inversión. Anexan copia de la Resolución 816 del 30 de dic de 2019.	<a href="https://drive.google.com/drive/u/2/folders/0AJYt13QubDe9Uk9PVA">s/0AJYt13QubDe9Uk9PVA</a>		
2019	3.3.2.3	Hallazgo administrativo por falta de control en documentos de hoja de vida, contratos 101 y 197 de 2018.	Realizar seguimiento al punto de control establecido en el procedimiento de contratación directa de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, relacionado con la verificación de la hoja de vida del SIDEAP	Cumplida efectiva	Se pudo confirmar según lo informado por la Oficina Asesora de Control Interno que en el informe final de auditoría de desempeño código 16 PAD 2020 (pág. 15 del informe, esta acción fue calificada como "Cumplida Efectiva"	Informe Final de Auditoría de Desempeño, Código 16, Período Auditado 2019, PAD 2020 (pág. 15 del informe).	100	100
2019	3.3.3.3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión del contrato de consultoría No. 302 de 2017.	Diseñar e implementar plan de acción frente al resultado del impacto en la SDDE de las disposiciones contenidas en la Resolución interna no. 381 de 2019	Cumplida efectiva	Se pudo confirmar a través del informe y seguimiento que efectuó la Oficina Asesora Jurídica y la verificación de los soportes remitidos por medio de acta de visita administrativa virtual N° 1 que, la Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico con fecha del 24 de junio de 2020 remite memorando bajo cordis No 2020IE4364	La evidencias y/o soportes se encuentran en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORÍA No 3 en el vínculo <a href="https://drive.google.com/drive/u/2/folders/0AJYt13QubDe9Uk9PVA">https://drive.google.com/drive/u/2/folders/0AJYt13QubDe9Uk9PVA</a>	100	80



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
					<p>con fecha del 24 de junio de 2020 informando “ En sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño de 09 de enero de 2020, se presentó el informe de impacto de la Resolución 381 de 2019 a través de la cual se establecen 3 líneas: mesas de trabajo, seguimiento al plan anual de adquisiciones y nuevas disposiciones que en materia de delegación deberían observarse en ejercicio de la función de supervisión. Como resultado de lo anterior, en el plan de mejoramiento se estableció la formulación de un plan de acción con el fin de implementar y aplicar las disposiciones de la precitada resolución. En este orden de ideas, el plan de acción adoptado contempla las siguientes actividades: Los soportes se encuentran en la carpeta entregada (Drive) La Dirección de Gestión Corporativa mediante correo electrónico remite memorando bajo cordis No 2020IE4795 con fecha del 15 de julio de 2020 - Los soportes se encuentran en la carpeta entregada (Drive)</p>			
2019	3.3.3.6	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión del contrato de prestación de servicios 05 de 2018.	Diseñar e implementar plan de acción frente al resultado del impacto en la SDDE de las disposiciones contenidas en la Resolución interna no. 381 de 2019	Cumplida efectiva	<p>Se pudo confirmar a través del informe y seguimiento que efectuó la Oficina Asesora Jurídica y la verificación de los soportes remitidos por medio de acta de visita administrativa virtual N° 1 que, la Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico con fecha del 24 de junio de 2020 remite memorando bajo cordis No 2020IE4364 con fecha del 24 de junio de 2020 informando “ En sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño de 09 de enero de 2020, se presentó el informe de impacto de la Resolución 381 de 2019 a través de la cual se establecen 3 líneas: mesas de trabajo, seguimiento al plan anual de adquisiciones y nuevas disposiciones que</p>	<p>La evidencias y/o soportes se encuentran en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORÍA No 3 en el vínculo <a href="https://drive.google.com/drive/u/2/folders/0AJYt13QubDe9Uk9PVA">https://drive.google.com/drive/u/2/folders/0AJYt13QubDe9Uk9PVA</a></p>	100	80



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
					<p>en materia de delegación deberían observarse en ejercicio de la función de supervisión. Como resultado de lo anterior, en el plan de mejoramiento se estableció la formulación de un plan de acción con el fin de implementar y aplicar las disposiciones de la precitada resolución. En este orden de ideas, el plan de acción adoptado contempla las siguientes actividades: Los soportes se encuentran en la carpeta entregada (Drive) La Dirección de Gestión Corporativa mediante correo electrónico remite memorando bajo cordis No 2020IE4795 con fecha del 15 de julio de 2020 - Los soportes se encuentran en la carpeta entregada (Drive)</p>			
2020	3.3.4.10	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente planeación y/o nulo conocimiento de factores de manejo financiero presupuestal y administrativo y operativo de los recursos convenio 299 de 2019. Que ascienden a \$82.400.000.000.	Garantizar que dentro de los contratos/convenios suscritos en la SDDE se incluya - dentro de las matrices de riesgos- un riesgo asociado a la participación de partes externas en el desarrollo de los contratos/convenios, con la finalidad de mitigar la afectación por parte de factores exógenos en el cumplimiento de los contratos/convenios, realizando una modificación en el instructivo de diligenciamiento del f-estudios	Cumplida efectiva	Se pudo confirmar a través del informe y seguimiento que efectuó la Oficina Asesora Jurídica y la verificación de los soportes remitidos por medio de acta de visita administrativa virtual N° 1 que, la Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico con fecha del 29 de agosto de 2020 remite memorando bajo cordis No 2020IE5718 con fecha del 29 de agosto de 2020 informando que envía el formato de estudios previos, así como la Guía Metodológica para Identificar, Asignar y Diligenciar la Matriz de Riesgos Asociados a los Procesos de Contratación que adelante la Secretaria Distrital De Desarrollo Económico, que establece instrucciones a los servidores participes en el proceso de gestión contractual para identificar los riesgos. De igual forma, se establece la obligatoriedad de incluir como RIESGO OBLIGATORIO un riesgo asociado a la participación de partes externas en el desarrollo de los contratos/convenios, con la finalidad de mitigar la	La evidencias y/o soportes se encuentran en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORÍA No 3 en el vínculo <a href="https://drive.google.com/drive/u/2/folders/0AJYt13QubDe9Uk9PVA">https://drive.google.com/drive/u/2/folders/0AJYt13QubDe9Uk9PVA</a>	100	80



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
			previos y estableciendo un punto de control en el proceso de gestión contractual		afectación por parte de factores exógenos en el cumplimiento de los contratos/convenios. (Anexo 1 – Anexo 2)			

Fuente: SIVICOF

### 3.4 Factor Control Fiscal Interno

Al evaluar la eficiencia, la eficacia y el nivel de confianza del Sistema de Control Interno, con el fin de conceptuar respecto al logro de los objetivos del sujeto de control sobre el proyecto auditado y en concordancia con el resultado de las pruebas de auditoría es importante registrar:

**Cuadro N° 16: Asignación y ejecución Presupuesto de Inversión Vigencia 2019**

Rubro presupuestal	Apropiación Inicial	Apropiación Disponible	Total Compromisos	% Ejec.	Giros	% Giro	% Part.
<b>INVERSIÓN DIRECTA</b>	117.340.298.000	117.340.298.000	113.368.943.067	96.62	68.796.225.457	58.63	100.0
1020- “Mejoramiento de la eficiencia del Sistema de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá”	2.775.000.000	2.775.000.000	1.479.453.500	53.31	65.825.000	2.37	

Fuente: Información Presupuestal SDDE mayo 2019.

El comportamiento Presupuestal del proyecto 1020 - “Mejoramiento de la eficiencia del Sistema de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá”, refleja una ejecución de \$1.479.453.500 equivalente al 53.31%; si tomamos como referencia los giros la ejecución asciende a \$65.825.000 equivalente a un 2.37% del total de recursos apropiados al inicio de la vigencia 2019 que fue de \$2.775.000.000.

Esta situación se repite en las vigencias anteriores donde en concordancia con lo expuesto hay una ejecución mayor en relación con los compromisos, más no así con la ejecución vista con referencia a los giros donde las aplicaciones de los recursos comprometidos tardan en llegar vía productos a los beneficiarios, tal afirmación se soporta en los siguientes cuadros:

**Cuadro N° 17: Programación y Ejecución de las metas del proyecto 1020**

(En millones de Pesos)

Descripción Meta		Magnitud				Presupuesto			
Programa	Ejec	%	Progr	Ejec	%	Giros	%		
1	Realizar 7 documentos que contribuyan al eje de	1.00	0.00	0.00	333	333	100.00	260	78.08



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Descripción Meta		Magnitud					Presupuesto		
Programa	Ejec	%	Progr	Ejec	%	Giros	%		
	abastecimiento alimentario y de seguridad alimentaria y nutricional para la ciudad de Bogotá								
2	Capacitar 6.934 tenderos y/o actores del sistema de abastecimiento, presencial y/o virtualmente	1.000	1.012	101.20	741	741	100.00	665	89.74
3	Vincular 2.580 actores del Sistema de Abastecimiento Alimentario de Bogotá a procesos de mejora empresarial y/o comercial	400	320	80.00	630	630	100.00	601	95.40
4	Fortalecer 950 actores vinculados al Sistema de Abastecimiento Alimentario	850	901	106.00	1.046	1.046	100.00	718	68.64
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>			<b>2.750</b>		<b>2.750</b>			<b>2.244</b>	

Fuente: Informe Plan de Acción 2016-2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2019

Lo expresado anteriormente se confirma nuevamente al evaluar el cumplimiento parcial de los productos proyectados en la meta del cuatrienio, donde ninguno de los productos logra un 100% de eficacia y eficiencia frente a lo programado, lo anterior queda evidenciado en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 18: Eje Gestión del territorio para el desarrollo económico**

Descripción de la Meta	Acumulado Productos Cuatrienio	
Producto cuatrienio	% Cumplimiento cuatrienio	
Realizar 7 documentos que contribuyan al eje de abastecimiento alimentario y de seguridad alimentaria y nutricional para la ciudad de Bogotá	6	85.71
Capacitar 6.934 tenderos y/o actores del sistema de abastecimiento presencial y/o virtualmente	6.446	92.96
Vincular a 1.580 actores del Sistema de Abastecimiento Alimentario de Bogotá a procesos de mejora empresarial y/o comercial.	1.400	88.61
Fortalecer a 950 actores vinculados al Sistema de Abastecimiento Alimentario.	901	94.84

Fuente: Informe Auditoría Regularidad código 10 SDDE; junio de 2020

La alta dirección junto con la Oficina Asesora de Control Interno, ha de propender por la verificación oportuna de las metas y productos, a fin de optimizar los recursos asignados al proyecto, situación que no se da cuando las observaciones derivadas de las auditorías internas, no pretenden más que maximizar los tiempos junto con la calidad de los bienes y servicios a transferir a la comunidad, siendo una óptima gestión de la política presupuestal.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Por lo anterior el concepto del factor fiscal interno y el nivel de confianza del sistema de control se dan con observaciones.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

#### 4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN <sup>15</sup>	
1. ADMINISTRATIVOS	8	N.A	3.1.1 3.1.2 3.2.1 3.2.2	3.2.4 3.2.5 3.2.6 3.2.7
2. DISCIPLINARIOS	7	N.A	3.1.1 3.1.2 3.2.1 3.2.2	3.2.4 3.2.6 3.2.7
3. PENALES	0	N.A		
4. FISCALES	0	\$0		

<sup>15</sup> Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.